

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LI — N° 6.276 EDICION DE 24 PAGINAS	JUEVES, DICIEMBRE 15 DE 1960	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 653.928

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PÓDER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959
DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959
A REGIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	" 2.00
" atrasado de más de un año	" 4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$ 20.00
" Trimestral	" 40.00
" Semestral	" 70.00
" Anual	" 130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1° Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	\$ 31.—
2° De más de un cuarto y hasta media ½ página	" 54.—
3° De más de media y hasta 1 página	" 90.—
4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Poseción treintañal y deslinde.....	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de minas	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.—	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. N° 14917 del 31/10/60.	— Reconócese un crédito a favor del Gobierno de la Nación. Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura de la Nación, por la suma de \$ 220.494.25 %.	3412
M. de Gob. N° 14932 " "	— Previa intervención de Contaduría Gral. de la Provincia, líquidese por su Tesorería Gral. la suma de \$ 14.500.— m/n. a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno	3412 al 3413
M. de Econ. N° 14934 " "	— Apruébase el Certificado N° 5 Definitivo (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo, Rosario de la Frontera	3413
" " " " 14936 " "	— Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia y por su Tesorería Gral. líquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 8.104.186.— %.	3413
" " " " 14937 " "	— Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia, páguese por su Tesorería Gral. a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario la suma de \$ 6.480.— %	3413 al 3414
" " " " 14939 " "	— Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia, líquidese por su Tesorería Gral. a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 195.030.— %	3414
" " " " 14941 " "	— Apruébase el Certificado N° 3, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la Obra "Construcción Escuela Nacional N° 83 Santa Rosa", Dpto. San Carlos	3414
" " " " 14942 " "	— Apruébase el Certificado N° 4, Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano Ejecutada), correspondiente a la Obra "Construcción Mercado Municipal de Cafayate"	3414
" " " " 14943 " "	— Apruébase el Certificado N° 4, Definitivo, Liquidación por Variaciones de Precios de Materiales Acopiados, correspondiente a la Obra "Construcción Mercado Municipal en Cafayate"	3414 al 3415
" " " " 14944 " "	— Apruébase el Certificado N° 1, Reajuste Definitivo, correspondiente a la Obra "Construcción Escuela Primaria El Chamental"	3415
" " " " 14945 " "	— Apruébase el Certificado N° 1, de Acópio, correspondiente a la Obra "Construcción Escuela Nacional N° 30" El Algarrobal (Añta)	3415
" " " " 14946 " "	— Apruébase el Certificado N° 5, Provisorio, correspondiente a la Obra "Ampliación Villa Las Rosas, Grupo N° 3"	3415
" " " " 14947 " "	— Apruébase el Certificado N° 12, Provisorio de Ajuste, correspondiente a la Obra "Ampliación Villa Las Rosas- Grupo N° 3"	3415
" " " " 14948 " "	— Apruébase el Certificado de Reajuste Unico Final, correspondiente a la Obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa"	3415 al 3416
" " " " 14965 " "	— Déjase sin efecto el carácter de Orden de Disposición de Fondos N° 680, asignado al Decreto N° 14955/60	3416
" " " " 15025 " "	— Dispónese la transferencia de partidas correspondiente al Presupuesto de la Dirección de Bosque y Fomento Agropecuario	3416
" " " " 15026 " "	— Dispónese la transferencia de partidas correspondiente al Presupuesto de la Dirección Gral. de Rentas	3416
M. de A. S. N° 15028 " "	— Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 14.358, 13.500, 14.499, 14.275 y 14.201 de fechas 25 de julio, 7 de octubre, 26, 22 y 21 de setiembre, respectivamente del corriente año	3416
M. de A. S. N° 15030 " "	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Néstor R. Campoamor, quien se desempeñó como Encargado de la Parte Social y Preventiva del Dpto. de Maternidad e Infancia	3416 al 3417
M. de Gob. N° 15035 " "	— Dispónese la transferencia de partidas en el presupuesto correspondiente al Boletín Oficial	3417
M. de A. S. N° 15428 del 24/11/60.	— Apruébase la Resolución N° 1337—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de Octubre de 1960	3417
" " " " 15429 " "	— Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a la Srta. Susana Cleofé Ramoa, lavandera del Hogar de Niños de La Merced	3417
" " " " 15430 " "	— Apruébase la Resolución N° 1333—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de Octubre pasado	3417
" " " " 15431 " "	— Reintégrese a la Srta. Susana Cleofé Ramoa en el Hogar de Niños de La Merced	3417

" " " "	15432 del 25/11/60.	— Déjase debidamente establecido que la adjudicación de un lote, dispuesta por el Art. 2º del Decreto N° 14.862 de fecha 28 de Octubre pasado es a favor del Sr. Martín Artaza y no de Martín Ortega, como erróneamente se consignara en dicho decreto	3417 al 3418
" " " "	14433 " "	— Déjanse sin efecto las adjudicaciones de casas en la localidad de Embarcación	3418
" " " "	15434 " "	— Déjanse sin efecto las adjudicaciones de casas en la localidad de La Merced	3418
M. de Gob. N°	15435 " "	— Designase al Sr. Vicente Vidal Jurado en Jefatura de Policía	3418 al 3419
M. de A. S. N°	15436 " "	— Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo y por el término de 7 días, por razones de estudios a varias personas del Dpto. de Maternidad é Infancia	3419
" " " "	15437 " "	— Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Miguel A. Rodríguez, Médico Asistente del Dpto. Lucha Antituberculosa	3419
" " " "	15438 " "	— Apruébase la Resolución N° 1336—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de Octubre pasado	3419
" " " "	15439 " "	— Apruébase la Resolución N° 1332—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de Octubre pasado	3419
" " " "	15440 " "	— Apruébase la Resolución N° 1349—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de Noviembre del año en curso	3419
" " " "	15441 " "	— Apruébase la Resolución N° 1331—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de Octubre pasado	3419 al 3420
" " " "	15442 " "	— Apruébase la escala de multas que se aplicarán por adulteración de vinos a fraccionadores, bodegueros y comerciantes mayoristas y minoristas	3420

LICITACIONES PUBLICAS:

N°	7332	— Cárcel Penitenciaria — Licit. Púb. N° 3	3420
N°	7331	— Cárcel Penitenciaria — Licit. Púb. N° 2	3420 al 3421
N°	7330	— Cárcel Penitenciaria — Licit. Púb. N° 1	3421
N°	7328	— Municipalidad de la Ciudad de Salta — Licitación Pública — Adquisición Equipos Luminosos a Gas de Mercurio, para esta ciudad	3421
N°	7322	— Ministerio del Interior — Licit. Púb. N° 1	3421
N°	7321	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 584/60	3421
N°	7278	— Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública — Provisión Repuesto para Jeep Kaiser	3421

REMATE ADMINISTRATIVO:

N°	7357	— Banco Provincial de Salta y Sra. Artura M. del Carmen M. de Herrera	3421
----	------	---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N°	7360	— De Doña María Jesús Apaza de Gallardo	3421
N°	7358	— De Don José Corral Díaz	3421
N°	7352	— De Don Rómulo D'Uva	3421
N°	7347	— De Doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero	3421
N°	7345	— De Doña Carmen Ordoñez Vda. de Zambrano	3421
N°	7342	— De Don Demetrio Alemán	3421
N°	7341	— De Doña Dolores Aramburu de Nigro	3422
N°	7333	— De Doña Lidia Fernández Cornejo de Ache	3422
N°	7326	— De Doña Laura Velarde	3422
N°	7325	— De Don Abdo Isa	3422
N°	7324	— De Doña María Luisa Prieto de Toujan	3422
N°	7305	— De don Demetrio Cruz	3422
N°	7293	— De doña Concepción Agolino de Guastella	3422
N°	7292	— De don Rafael Emilio Solana	3422
N°	7291	— De doña Argentina Ortiz de Vilca y de don Cayetano Vilca	3422
N°	7.273	— De doña Corazón Chávez de Rodríguez	3422
N°	7260	— De don Antonio Agolino	3422
N°	7255	— De don Silisque Vicente Ricaldes	3422
N°	7.251	— De don Miguel Sandoval	3422
N°	7233	— De don Abdala Mussas	3422
N°	7232	— De don Salvador López	3422
N°	7208	— De don Juan Erazo	3422
N°	7197	— De don Abraham Ayub	3422
N°	7180	— De don Antonio Monge y de doña Francisca Las Heras de Monge	3422
N°	7178	— De don Eliseo Burgos	3422
N°	7177	— De don Manuel Ricardo Matas Vilches	3422
N°	7172	— De don Juan Díaz o Díaz y de doña Manuela Salvatierra de Díaz	3422
N°	7169	— De doña Feliciano Fernández de Ramos	3422
N°	7163	— De don Isaac Picallo	3422
N°	7162	— De don Jesús Vargas	3422
N°	7155	— De doña María Antonia Saravia de Paz Saavedra	3422 al 3423
N°	7154	— De doña Felisa Barrionuevo de Cuéllar	3423
N°	7151	— De doña Paula Corimayo Zoila o Paula, o Zubelza Paula	3423
N°	7120	— De don Eduardo Celestino Sanz	3423
N°	7118	— De doña Ramona Fedraza Vda. de López	3423
N°	7117	— De don Sixto Rufz	3423
N°	7115	— De don Eloy Díaz	3423
N°	7114	— De doña Teresa Eduarda Onesti Vda. de Juárez	3423
N°	7096	— De doña Felisa Villalobo	3423
N°	7094	— De doña Carmen Rosa Villagrán de Tapia	3423
N°	7086	— De don Estanislao Zalazar	3423
N°	7049	— De don Fernando Subelza	3423
N°	7042	— De don Telésforo Benítez	3423

TESTAMENTARIO:

N°	7356	— De Don Carlos Alberto Gottling	3423
N°	7195	— De Villanueva o Villanueva Latre Vicente	3423

REMATES JUDICIALES:

Nº 7362 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Mariano Abdenur y Cía. S. R. L. vs. Gregorio Baeza	3423
Nº 7359 — Por Ricardo Gudíño — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Casa Herrera Soc. Col.	3423
Nº 7355 — Por Julio César Herrera — Juicio: Díaz J. María y Otros vs. José Di Fonzo é Hijos	3423
Nº 7354 — Por José A. Cornejo — Juicio: José F. Roldán vs. Julio A. Calla	3423
Nº 7346 — Por Miguel Angel Castellano — Juicio: Tarena J. Aniceto vs. Aliberti A.	3423
Nº 7344 — Por Julio César Herrera — Juicio: Yapur Hnos. S. R. L. vs. Francisco J. Hurtado	3423
Nº 7343 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Leandro Escobar é Hijos S. R. L. vs. Mussas Alejandro	3423 al 3424
Nº 7338 — Por Andrés Ilvento — Juicio: María S. Conde vs. Gerardo Sartini	3427
Nº 7336 — Por Carlos R. Ayellaneda — Juicio: Moreno Estanilao vs. Martorell Eduardo	3424
Nº 7327 — Por José Martín Risso Patrón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Aliberti Angel	3424
Nº 7312 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Moschetti S. A. vs. Genoveva C. de Ocampo	3424
Nº 7304 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Viñas Raúl D. vs. Cebrián Práxedes	3424
Nº 7288 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: José Domingo Saicha vs. José Nazar	3424
Nº 7286 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Moschetti S. A. vs Emma Suárez de Avendaño	3424
Nº 7263 — Por Ricardo Gudíño — Juicio: Ram Luis vs. Giménez Antonio	3424
Nº 7150 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena Antonio vs. Camín León	3424

CITACIONES A JUICIO:

Nº 7351 — Moreno Ernesto Pascual vs. Suc. Corregidor Diorisio	3424
Nº 7234 — Santillán Crescencio vs. Vargas María del Carinen	3424 al 3425
Nº 7170 — Flores Pascual Baylón vs. Guaymás Germán	3425
Nº 7168 — Sucesorio de María Antonia Guzmán	3425 al 3423

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 7350 — Moschetti S. A. vs. Julio A. Vuistaz	3426
Nº 7348 — Clarfeld F. S. A. vs. Esper P. María A. de ..	3426 al 3429
Nº 7335 — Ricardo Valdez vs. Rubén González	3429
Nº 7334 — Pedro Genovese vs. Clelia M. de Cardozo y otros	3429 al 3431

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 7294 — Escudero María del Socorro Salinas de	3431
Nº 7261 — s/por Federico Figueroa	3431

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 7130 — de la finca San Francisco	3431
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 7287 — Vivián Martínez Capdevilla	3431
--	------

SECCION COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 7361 — De la firma: Costa del Bermejo, I.C.I.F.S.A.	3431
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 7340 — De la firma Colectiva Pérez y Romera	3431
--	------

EMISION DE ACCIONES:

Nº 7363 — De la firma Norte Argentino S. A.	3431
--	------

SECCION AVISOS

AVISOS:

A S A M B L E A S:

Nº 7353 — Club Atlético Rivadavia, para el día 18 del cte.	3431
Nº 7270 — De Baioros y Moura & Cía. S. A., para el día 20 de Diciembre de 1.960	3431
Nº 7230 — LURACATAO S. A. para el día 20 de diciembre de 1.960	3431

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	3431
--	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

E J E C U T I V O

DECRETO Nº 14.917 — E.

Salta, Octubre, 31 de 1.960.

Expediente Nº 3.104/1.960.

Visto este expediente referente a mayores gastos por la construcción de viviendas en Barrio Villa Las Rosas, de esta capital, a favor del Ministerio de Obras Públicas de la Nación,

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 220.494.25 %, a favor del Gobierno de la Nación. Secretaría de Estado de Obras Públicas — Dirección Nacional de Arquitectura, en concepto de mayor gasto resultante por la construcción de 272 viviendas por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia, establecido en base a la liquidación practicada por Dirección Nacional de Arquitectura a fs.

45 de las presentes actuaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Sub-Cuenta 575 Mayor Gasto \$	246.704.55
Sub-Cuenta 680 Menor Gasto "	26.210.30
	\$ 220.494.25

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 220.494.25 %. (Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos con 25/100 Moneda Nacional), a fin de que cancele a su beneficiaria, Direc-

ción Nacional de Arquitectura (Secretaría de Estado de Obras Públicas), el crédito reconocido por el Art. primero, con cargo de rendir cuentas é imputación al Anexo H — Inciso V — Pago de Deuda Atrasada — Plan de Obras Públicas — atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial — del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que Dirección de Arquitectura de la Provincia tomará debida cuenta de la liquidación que se ordena por el artículo segundo, a fin de ajustar las cuentas particulares de los propietarios de las viviendas que les fuera adjudicadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.932 — G.

Salta, Octubre 31 de 1.960.

Expediente Nº 7.610/1.960.

En las presentes actuaciones se solicita la cancelación de las facturas que corren a fojas 4/5; 6/7; 8/9; 10/11 12/14, en la suma de \$ 14.500.— % por concepto disputado por el Decreto Nº 1.432 del 26/IX/60; y

Atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 17 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Catorce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 14.500.— %), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, quién a su vez hará efectiva dicha cantidad en la forma y proporción que le corresponda a los beneficiarios de conformidad a los comprobantes adjuntos a fojas: 4/5; 6/7; 8/9; 10/11 y 12/14, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º — El citado gasto se imputará al Anexo B — Inciso 1 — Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 20 — Orden de Disposición de Fondos Nº 80 — del Presupuesto Ejercicio 1.959/1.960.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 14.934 — H.

Salta, Octubre 31 de 1.960.

Expediente Nº 3.236/1.960.

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 5 — Definitivo (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo — Rosario de la Frontera" que la misma emitiera a favor del contratista Carlos Bombelli, por la suma de \$ 201.149.22%

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 5 — Definitivo (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo — Rosario de la Frontera" emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Carlos Bombelli, por la suma de \$ 201.149.22%

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 201.149.22 % (Doscientos Un Mil Cien...

renta y Nueve Pesos con 22/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del Certificado aprobado por el Art. anterior debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo I — Título 4 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 13 — Plan de Obras Públicas — atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal — con Cargo Reembolso — del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.936 — E.

Salta, Octubre 31 de 1.960.

Expediente Nº 3.445/1.960.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva planillas correspondientes a las inversiones realizadas en cumplimiento del Plan de Obras Públicas durante los meses de Septiembre y Octubre de 1.960, atendido con Fondos Nacionales. — Aporte Federal — con Cargo Reembolso — Fondos Nacionales — Instituto Previsión Social y Fondos Especiales de Origen Provincial por la suma de \$ 920.740.79 %; \$ 1.522.30 % y \$ 7.231.923.38 %, respectivamente, cuyo total asciende a \$/..... 8.104.186.47 %;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 8.104.186.47 %. (Ocho Millones Ciento Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos con 47/100 Moneda Nacional), en carácter de reintegro de las inversiones realizadas en los meses de Septiembre y Octubre de 1.960, atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal — con Cargo Reembolso — Fondos Nacionales — Instituto Previsión Social y Fondos Especiales de Origen Provincial con cargo de rendir cuentas y con imputación a las siguientes partidas del Plan de Obras Públicas — Ejercicio 1.959/60:

FONDOS NACIONALES

Table with 2 columns: Description of works and Amount. Includes items like 'Ampl. Modif. y Refec. Escuelas Primarias', 'Construc. Escuela Juana M. de Guzmán', etc.

Table with 2 columns: Description of works and Amount. Includes items like 'Terminación de Barrios H. I, I, 5, A, II, 37', 'Préstamos Viviendas cesión de Créditos B. H. N.', etc.

Table with 2 columns: Description of works and Amount. Includes 'Const. 40 Casas en Metán H, VI, I, 5, A, II, 7'.

FONDOS PROVINCIALES

Table with 2 columns: Description of works and Amount. Includes 'Refec. y ampliaciones en el Colegio de Niños huérfanos Josefa Quintana en Cafayate', 'Refec. en Hogar S. Vicente de Paul', etc.

B, I, 9	2.000.—
Constr. Refec. y Ampliación Centros Sanitarios —H, I, I, 2; B, I, 16	189.386.54
Construc. Sala Primeros Auxilios Las Lajitas —H, I, I, 4, B, I, 20	3.000.—
Construc. Estac. Sanitaria en Apolinario Saravia —H, I, I, 4, B, I, 24	127.931.75
Const. Estac. Sanitaria en Santa Victoria —H, I, I, 4, B, I, 29	12.000.—
Const. 250 Casas Barrio Ferroviario —H, I, I, 5, A, II, 9	104.603.36
Const. Casas en Villas Las Rosas Capital —H, I, I, 5, A, II, 34	4.300.—
Const. de Casas en Villa San Antonio —H, I, I, 5, A, II, 36	925.90
Terminación de Barrios para acondicionam. B. H. N. y Obras Complementarias —H, I, I, 5, A, II, 37	628.031.44
Conser. Refec. y Ampliac. de Hosterías en toda la Prov. —H, I, I, 6, A, I, 4	51.590.52
Construc. Mercado Municipal en Cafayate —H, L, II, 8; D, I, 6	16.139.50
Const. Mercado Frigorífico en Tartagal —H, I, II, 3, D, I, 7	23.721.28
Const. de Mercado en Orán Dpto. Orán —H, I, II, 3, D, I, 8	640.—
Ampliac. y Refec. Comisarías en Dptos. Varios —H, I, III, 6, D, III, 3	290.741.75
Construc. Pabellón penados Cárcel Modelo —H, I, III, 6, E, II, 1/3	624.777.33
Adquisic. de 15 casas prefabricadas para funcionamiento de destacamentos policia. —H, I, III, 9, A, III, 2	10.000.—
Monumento a Pco. de Gurruchaga —H, III, 9, A, III, 1	150.896.66
Refec. y Ampliac. Edificio Banco de Préstamos y A. Social en la Capital —H, I, III, 9, A, IX, 3	193.006.23
Const. Edificio Banco Provincial de Salta de Orán. Departamento Orán —H, I, III, 9, A, IX, 3	51.462.—
Ampliac. Modif. y Conservac. Edif. Públicos en toda la Provincia —H, I, III, 10, E, VI, I	1.403.149.29
	\$ 7.281.923.33

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14937 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960
Expediente Nº 3287/1960

—VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva para su liquidación y pago facturas por las sumas de \$ 3.600.— y \$ 2.880.— de los diarios El Tribuno y El Intransigente respectivamente, por publicaciones de avisos efectuadas durante los días 21, 22 y 23 de octubre del año en curso y que fueron previamente autorizadas por Resolución Ministerial Nº 308/60;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría

General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.480.— m/n. (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos Moneda Nacional); para que con dicho importe abone las facturas de referencia, con imputación al Anexo C— Inciso VII— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 30 —Orden de Disposición de Fondos Nº 47 del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

ES copia:
Santiago Félix Alonso Herrero.
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 14939 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960
Expediente Nº 3275/1960

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su liquidación y pago factura elevada por el Instituto Provincial de Seguros, correspondiente a la Póliza Nº 922, que cubre el riesgo de accidentes del trabajo del personal de obras a cargo de la misma y de servicio, con afectación al Plan de Obras Públicas, en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1959 y el 31 de octubre del corriente año, y que asciende a la suma de \$ 195.030.— m/n.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 195.030 m/n. (Ciento Noventa y Cinco Mil Treinta Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, inviata dicho importe en la cancelación de la factura elevada por el Instituto Provincial de Seguros, correspondiente a la Póliza Nº 922, que cubre el riesgo de accidentes de trabajo del personal de obras y de servicio a cargo de la misma, con afectación al Plan de Obras Públicas, en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960; debiendo imputarse este importe a las siguientes partidas:

FONDOS PROVINCIALES:

Ampliac., Modif. y Refec. Escuelas Primarias Dptos varios H, I, I, 2, A, I, 9	\$ 30.000.—
Conserv. Modif. Refec. Hospitales Dptos. Va. H, I, I, 4, A, I, 10	40.000.—
Refec. Hosp. San Vicente de Paul Dpto. Orán H, I, I, 4, A, I, 17	5.000.—
Ampliac. Refec. Hosp. N.º Sra. del Rosario Cafayate H, I, I, 4, A, I, 20	5.000.—
Conserv. Refec. Ampliac. Centro Sanitario Dptos. varios H, I, I, 4, B, I, 16	5.000.—
Terminac. de Barrios H, I, I, 5, A, II, 37	40.000.—
Conservac. Refec. Ampliac. Hosterías H, I, I, 6, A, I, 4	5.000.—
Ampliac. Refec. Comisarías Dptos. Varios H, I, III, 6, D, III, 3	5.030.—
Ampliac. Conserv. Modif. Refec. Edific. Públicos en toda la Provincia H, I, III, 10, E, VI, 1	60.000.—
TOTAL	\$ 195.030.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.941 — E.

Salta, Octubre 31 de 1960.

Expediente Nº 3285—1960

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 3, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la Obra "Construcción Escuela Nacional Nº 83 —Santa Rosa— Departamento San Carlos" que la misma emitiera a favor de los contratistas Juan Catalano y Manuel López por la suma de \$ 123.086,29 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 3 —Parcial Provisorio de Obra—, correspondiente a la Obra "Construcción Escuela Nacional Nº 83 —Santa Rosa— Dpto. San Carlos" emitido por DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA a favor de los contratistas: JUAN CATALANO y MANUEL LOPEZ por la suma de \$ 123.086,29 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidase a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 123.086,29 m/n. (CIENTO VEINTITRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON 29/100 MONEDA NACIONAL) para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inc. 4 — Capítulo I — Título 2 — Subtítulo A Rubro Funcional I — Parcial 5 — Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjese establecido que en ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, rendirá la suma de m/n. 12.308,62 en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta "CUENTAS ESPECIALES — DEPOSITOS EN GARANTIA", previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.942 — E.

Salta, 31 de Octubre de 1960.

EXPEDIENTE Nº 3.284 — 1960.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 4 —Provisorio— (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Mercado Municipal de Cafayate", emitido a favor de los contratistas Juan Catalano y Manuel López, por la suma de \$ 92.540,20 m/n.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 4 —Provisorio— (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Mercado Municipal de Cafayate", emitido por DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, a favor de los contratistas JUAN CATALANO y MANUEL LOPEZ, por la suma de \$ 92.540,20 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidase por su

Tesorería General, a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 92.540,20 m/n. (NOVENTA Y DOS MIL QUINIÉNTOS CUARENTA PESOS CON 20/100 MONEDA NACIONAL), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a sus beneficiarios contratistas, el importe del certificado en cuestión; debiéndose imputar ésta erogación al Anexo — H Inciso I — Capítulo II — Título 3 — Subtítulo D — Rubro Funcional I — Parcial 6 — Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal con Cargo Reembolso — y Fondos Especiales de Origen Provincial — en las sumas de \$ 54.974,41 y 37.565,79 m/n., respectivamente, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.943 — E.

Salta, Octubre 31 de 1960.

EXPEDIENTE Nº 3.283 — 1960.

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 4 — Definitivo — Liquidación por Variaciones de Precios de Materiales Acopiados, correspondiente a la obra "Construcción Mercado Municipal de Cafayate", que la misma emitió a favor de los contratistas Juan Catalano y Manuel López, por la suma de m/\$n. 48.692,34;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 4 — Definitivo — Liquidación por Variaciones de Precios de Materiales Acopiados, correspondiente a la obra "Construcción Mercado Municipal de Cafayate" emitido por DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA a favor de los contratistas JUAN CATALANO y MANUEL LOPEZ, por la suma de m/\$n. 48.692,34.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidase a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 48.692,34 m/n. (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 34/100 MONEDA NACIONAL) para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo II — Título 3 — Subtítulo D — Rubro Funcional I — Parcial 6 — Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.944 — E.

Salta, Octubre 31 de 1960.

Expediente Nº 3282 — 1960.

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1 — Reajuste Definitivo (Liquidación por Variaciones de Precios de Flete), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria El Chamental" que la misma emitió a favor de los contratistas de Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 16.379,36 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 1 — Reajuste Definitivo (Liquidación por Variaciones de Precios de Flete), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria El Chamental emitido por DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA a favor de los contratistas DE MONTE, VENTURINI y ANDREUSSI, por la suma de \$ 16.379,36 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidase a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 16.379,36 m/n. (DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 36/100 MONEDA NACIONAL), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo I — Título 2 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 20 — Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.945 — E.

Salta, Octubre 31 de 1960.

Expediente Nº 3281/1960.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1 — de Acopio (Liquidación de Materiales Acopiados), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 30 — El Algarrobal — Anta", emitido a favor de los contratistas Mauricio Freiberg y Mario S. Banchik, por la suma de \$ 317.347,50 m/n.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 1 — de Acopio (Liquidación de Materiales Acopiados), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 30 — El Algarrobal — Anta", emitido por DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, a favor de los contratistas Mauricio Freiberg y Mario S. Banchik, por la suma de \$ 317.347,50 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 317.347,50 m/n. (TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), para que éste a su vez con cargo de oportuna rendición de cuenta, cancele a sus beneficiarios el importe del certificado en cuestión; debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo I — Título 2 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 2 — Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal con Cargo Reembolso — "Convenio Consejo Nacional de Educación", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.946 — E.

Salta, Octubre 31 de 1960.

Expediente Nº 3278 — 1960.

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 5 Provisorio (Liquidación por Variaciones de Precios de Materiales Acopiados), correspondiente a la obra "Ampliación Villa Las Rosas — Grupo Nº 3" que la misma emitió a favor de los contratistas Mauricio Freiberg y Mario S. Banchik, por la suma de \$ 567.921,45 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 5 Provisorio (Liquidación por Variaciones de Precios de Materiales Acopiados), correspondiente a la obra "Ampliación Villa Las Rosas — Grupo Nº 3 emitido por DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA a favor de los contratistas MAURICIO FREIBER y MARIO S. BANCHIK, por la suma de \$ 567.921,45 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidase a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 567.921,45 (QUINIÉNTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 45/100 MONEDA NACIONAL), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo I — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 38 — Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal con cargo Reembolso "Instituciones Crediticias Nacionales" del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.947 — E.

Salta, Octubre 31 de 1960.

Expediente Nº 3277 — 1960.

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 12 — Provisorio de Ajuste (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Ampliación Villa Las Rosas — Grupo Nº 3" que la misma emitió a favor de los contratistas Mauricio Freiberg y Mario S. Banchik, por la suma de \$ 90.105,93 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 12 — Provisorio de Ajuste (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Ampliación Villa Las Rosas — Grupo Nº 3" emitido por DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA a favor de los contratistas MAURICIO FREIBER y MARIO S. BANCHIK, por la suma de \$ 90.105,93 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 90.105,93 m/n. (NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS CON 93/100 MONEDA NACIONAL), para ésta, a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo I — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcio-

nal II — Parcial 38 Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal con Cargo Reembolso — "Instituciones Crediticias Nacionales" del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe interino del Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.948 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960.
Expediente Nº 3276 — 1960.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado de Reajuste Unico Final, correspondiente a la obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa", emitido a favor de la Empresa Soler y Margaleff S. R. L., por la suma de \$ 121.283,07 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Certificado de Reajuste Unico Final correspondiente a la obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa" emitido por DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, a favor de la Empresa SOLER Y MARGALEFF S. R. L., por la suma de \$ 121.283,07 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidase por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 121.283,07 m/n. (CIENTO VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 07/100 MONEDA NACIONAL), para que éste a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a sus beneficiarios el importe del certificado en cuestión; debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo I — Título 2 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 19 — Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.965 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960.
EXPEDIENTE Nº 3217 — 1960.

Visto que por decreto Nº 14.955 del día de la fecha se ha dispuesto la emisión de una orden de disposición de fondos, lo que no corresponde en razón de que el rubro DEUDA PUBLICA al que se imputa el gasto, cuenta con la de carácter anual registrada bajo el Nº 142:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Disposición de Fondos Nº 630, asignado al decreto Nº 14.955/60.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero.
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 15.025 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960.
Visto las transferencias de partidas solicitadas en estas actuaciones por la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO, a fin de reforzar parciales de su presupuesto cuyos saldos resultan insuficientes para atender a necesidades imprescindibles; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 1º de la Resolución Nº 278/58, dictada por Contaduría General de la Provincia en ejercicio de las facultades de Tribunal de Cuentas que le fueren conferidas por decreto — ley Nº 753/58; Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor para el actual ejercicio de la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO — Orden de Disposición de Fondos Nº 47:

Anexo C — Inciso 7 — Item. 2 — Principal a) 1

Del Parcial:
42 para reforzar el Parcial 6 \$ 15.000.—
42 para reforzar el Parcial 40 " 65.000.—
\$ 80.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 15.026 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960.

Visto la transferencia de partidas solicitada en estas actuaciones por la Dirección General de Rentas, a fin de reforzar parciales de su Presupuesto cuyos saldos resultan insuficientes para atender a necesidades imprescindibles; y

—CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 1º de la Resolución Nº 278/58, dictada por Contaduría General de la Provincia en ejercicio de las facultades de Tribunal de Cuentas que le fueren conferidas por Decreto—Ley Nº 753/58; Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto en vigor para el actual Ejercicio de la Dirección General de Rentas — Orden de Disposición de Fondos Nº 51 —

Del Principal a) 1 Parcial 2
"Alquileres de Inmuebles" \$ 25.000.—
Del Principal a) 1 Parcial 7
"Serv. de comunicaciones" " 2.500.—
Del Principal a) 1 Parcial 11
"Conserv. mobiliario y artef." " 2.500.—
Del Principal a) 1 Parcial 12
"Conserv. máquinas etc." " 10.000.—
Del Principal a) 1 Parcial 39
"Útiles, libros e impres." " 50.000.—

T O T A L : \$ 90.000.—

Para reforzar:

El Principal a) 1 Parcial 33
"Retr. de Serv. Oficiales" \$ 90.000.—

Del Principal b) 1 Parcial 1
"Adquis. varias" \$ 30.000.—
Del Principal b) 1 Parcial 10
"Máquinas escribir" " 50.000.—

T O T A L : \$ 80.000.—

Para reforzar:

El Principal b) 1 Parcial 17
"Adquis. mobiliario y artef." \$ 80.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 15.028 — A.
Salta, Octubre 31 de 1960.
Expediente Nº 33.912/60 y agregados Nos: 35.083; 34.981; 34.980 y 35.135/60.

Visto las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Provincia en sus funciones de Tribunal de Cuentas, a los Decretos Nos: 14.358; 13.500; 14.499; 14.275 y 14.201, de fechas 25 de Julio, 7 de Octubre 26 22 y 21 de Septiembre del año en curso respectivamente;

El Gobernador de la Provincia de Salta
En acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos Nos: 14.358; 13.500; 14.499, 14.275 y 14.201 de fechas 25 de julio, 7 de octubre, 26, 22, y 21 de septiembre, respectivamente del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO
JULIO A. BARBARAN ALVARADO
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 15.030 — A.
Salta, Octubre 31 de 1960.
Memorandum Nº 25 del Dpto. de Maternidad é Infancia.

Visto que con fecha 31 de julio ppdo., ha vencido el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. Néstor Rodríguez Campoamor, habiendo continuado dicho facultativo prestando servicios hasta el 31 de octubre del año en curso; teniendo en cuenta la nota elevada por el Departamento de Maternidad é Infancia solicitado se reconozcan además los servicios prestados por el Dr. José Ruíz desde el 15 de julio al 29 de septiembre ppdo.

Por ello y siendo necesario regularizar esta situación y dejar reconocidos los servicios prestados por los citados profesionales; y,

Atento a lo informado por Dirección de Administración de esa Secretaría de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Néstor Rodríguez Campoamor, quien se desempeñó como Encargado de la Parte Social y Preventiva del Departamento de Maternidad é Infancia, con una asignación mensual de \$ 4.550.— (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional) desde el día 1º de agosto hasta el 31 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. José Ruíz, Lib. Enr. Nº 7.216.640, como — Oficial Mayor — Encargado del Banco de Sangre — Interinamente del Departamento de Maternidad é Infancia por el

tiempo comprendido desde el día 15 de julio al 25 de septiembre del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato se atenderá con imputación al Anexo E'— Inciso 1 — Item a) — Principal a) 1 — Parcial 2/3 — de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1.959/60.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 15.035 — G.

Salta, Octubre 31 de 1.960.

Visto lo solicitado por la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública en Nota de fecha 31 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas en el presupuesto correspondiente al "Boletín Oficial" dentro del:

Anexo B — Inciso VI — Ítem 2 — Otros Gastos
Principal a) 1

Parcial 2 'Alquileres de Inmue-	
bles	\$ 25.000.—
Parcial 7 Comunicaciones	15.000.—
Parcial 15 Energía Eléctica	5.000.—
Parcial 23 Gtos. Grales. a clas.	
p/inversión	1.600.—
	<hr/>
	\$ 46.600.—

Para reforzar el:

Parcial 39 Útiles, libros, impresiones y encuad. 46.600.—
Partidas éstas del Presupuesto Ejercicio 1.959/1.960, — Orden de Disposición de Fondos Nº 75 —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Sotó

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 15.428 — A.

Salta, Noviembre 24 de 1.960.

Expte. 1.871/V/ 1.960 (Nº 1670/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la Resolución Nº 1.337 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada el 11 de febrero de 1.959 por doña Oudelia Barca Arana de Vargas en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado Ubino Vargas fallecido en el ejercicio de su empleo, con una antigüedad de 13 años, 5 meses y 12 días de servicios; y

—CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva, se encuentran probados; el deceso del causante, ocurrido el 20 de diciembre de 1.958; y los vínculos de parentesco que lo unían a la peticionante;

Atento al cuadro jubilatorio, cómputo de pensión ó informes de fojas 14 a 19; a lo dispuesto en artículos 31 inciso a) 37, 55 y 57 del Decreto—Ley 77/56 y 1 a 3 y 10 de la Ley 3.372/59; y al dictamen del Fiscal de Estado a fojas 23,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.337 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de octubre de 1.960, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — ACORDAR a la señora Gudelia Arana de Vargas en su carácter de viuda del afiliado fallecido don Ubino Vargas, el beneficio de pensión que establece el Art. 55º Inc. a) del Decreto—Ley 77/56, con un haber de pensión mensual de \$ 525.— (Quinientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de deceso del causante ocurrido el 20 de diciembre de 1.958 hasta el 31 de marzo de 1.959; debiendo mantenerse dicho haber a partir del 1º de abril del mismo año, de conformidad a las disposiciones de la Ley 3.523".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 15.429 — A.

Salta, Noviembre 24 de 1.960.

Expediente Nº 34.824/1.960 (2).

Visto las actuaciones del presente expediente,

Atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales y el informe emitido por Oficina de Personal de ese Departamento de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 1º de agosto del año en curso y por el término de 3 (tres) meses, a la señorita Susana Cleofé Ramoa — Auxiliar 5º — Lavandera del Hogar de Niños de la Merced, en base a lo que establece el último apartado del artículo 29º del Decreto Nº 10.113.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 15430—A.

SALTA, Noviembre 24 de 1960.

Expte. Nº 1969—M—1960 (Nº 3731/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 1333—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que servicios prestados en el magisterio provincial por la señorita Ofelia Berta Montel son declarados computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado, donde solicitó jubilación el 5 de agosto de 1960 por expediente 528.678;

Atento a los informes de fojas 6 a 9; a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316/46 y del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y al dictamen del Fiscal de Estado a fojas 13,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1333—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de Octubre pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto—Ley Nacional Nº 9316/46, Un (1) Año, Seis (6) Meses y Tres (3) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por la Srta. Ofelia Berta Montel, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º — Establecer en \$ 492.47 m/n. (Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos con Cuarenta y Siete Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del Art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial. 1041), y a su requerimiento deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes, de afiliado con más sus intereses y diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 3º — La suma de \$ 77.23 m/n. (Setenta y Siete Pesos con Veintitres Centavos Moneda Nacional), en que se ha establecido la diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, deberá ser ingresada por la Srta. Ofelia Berta Montel ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Estado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 15431—A.

SALTA, Noviembre 24 de 1960.

Expte. Nº 34.824—60 (2).

VISTO la licencia extraordinaria concedida a la señorita Susana Cleofé Ramoa, a partir del día 1º de agosto del año en curso y por el término de 3 (tres) meses;

Por ello y atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Reintégrese a partir del día 1º de Noviembre del año en curso, a la Srta. Susana Cleofé Ramoa —Auxiliar 5º; lavandera del Hogar de Niños de La Merced—, cargo del que es titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 15432—A.

SALTA, Noviembre 25 de 1960.

Expte. Nº 32.999—60 (Agreg. 2460-A/60).

VISTO el Decreto Nº 14.862, de fecha 28 de octubre del año en curso; mediante cuyo artículo 2º, se adjudica, entre otros, a favor del señor Martín Ortega, el inmueble individualizado como Lote Nº 10 de la Manzana 12a; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de la Vivienda, debe rectificarse dicho Decreto, en el sentido de dejar debidamente establecido que la citada adjudicación es a favor del señor Martín Artaza, ya que por un error involuntario se consignó a nombre de Martín Ortega;

Por ello y atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la adjudicación del inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 12a., dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 14.862, de fecha 28 de octubre del año en curso, es a favor del señor Martín Artaza y no

de Martín Ortega, como erróneamente se consignara en dicho Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales

DECRETO N° 15433—A.
SALTA, Noviembre 25 de 1960.
Expte. N° 2435—A—60.

VISTO las planillas presentadas por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, en las cuales constan las tasaciones realizadas por dicha Repartición de las casas construídas

y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.
JOSE DIONICIO GUZMAN

das por la ex-Dirección General de Viviendas y Obras Públicas, el porcentaje fijado por Decreto N° 5695 del 25/3/59 y la cuota mensual correspondiente, calculada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento Asistencial que corre a fojas 15 del

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

presente expediente y atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjense sin efecto las adjudicaciones que a continuación se detallan:

BARRIO "EL JARDIN" DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACION
(Dpto. San Martín)

Nombre y Apellido	L. E.	Nº	Lote	Manzana	Catastro	Decreto
José Manuel Avila			20	18	4426	14021/55
Marcos Fernando Ruiz			12	18a.	4897	14021/55

En consecuencia **DECLARANSE VACANTES** los citados inmuebles.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de la Vivienda a efectuar la venta de las viviendas construídas por el Gobierno de la Provincia, al precio fijado de cada inmueble por la Comisión de Tasaciones de la Dirección de Arquitectura de la Provincia y pagaderas en cuotas mensuales é iguales que deberán hacerse efectivas en un plazo de 30 años (treinta años), en el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

BARRIO "EL JARDIN" DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACION
(Dpto. San Martín)

Nombre y Apellido	L. E.	Nº	Lote	Manz.	Catást.	Dto.	P. Total	C. Mens.
Francisco Atlantico Timo		3628365	20	18	4426	—	\$ 38.608.20	\$ 203.68
Roberto Juan Rosello		6192836	12	18a.	4897	—	\$ 38.726.30	\$ 204.27

Art. 3º — Los compradores constituirán a favor del Gobierno de la Provincia, hipoteca en primer grado por el precio de los inmuebles, los que registrarán por las disposiciones del Decreto N° 10.191 del 6-9-57.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno: se otorgarán las correspondientes escrituras.

Atr. 5º — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.
JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 15434 — A.

Salta, Noviembre 25 de 1960

Expediente N° 2672—A—60 de la Dirección de la Vivienda.

—VISTO las planillas presentadas por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, en las que constan las tasaciones realizadas por dicha

Repartición de las casas construídas por la ex-Dirección General de Viviendas y Obras Públicas y el porcentaje fijado por Decreto N° 5695 del 23-3-59 y la cuota mensual correspondiente, calculada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento Asistencial que corre a fojas 22, de expediente y atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º. — Déjense sin efecto las adjudicaciones que seguidamente se detallan:

LA MERCED (Dpto. de Cerrillos)						
Nombre y Apellido	L. E.	Nº	Parc.	Manz.	Catastro	Decreto
Luis Beltrán Chocobar		7.245.499	17	44	1970	3163/58
Gobierno de la Provincia			16	44	1969	3163/58
Ramón Fermín Boedo		7.245.643	3	45	1976	3163/58

—En consecuencia, decláranse **VACANTES** los citados inmuebles.—

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección de la Vivienda a efectuar la venta de las viviendas construídas por el Gobierno de la Provincia al precio fijado de cada inmueble por la Comisión de Tasaciones de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, y pagaderas en cuotas mensuales é iguales, que deberán hacerse efectivas en un plazo de 30 años (treinta años), en el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

LA MERCED (Dpto. de Cerrillos)								
Nombre y Apellido	L. E.	Nº	PARC	Manz.	Catás.	Dto.	Precio T.	C. Mens.
Miguel Flores	C. I. Nº	62.895	4	14	1943	3163/58	\$ 39.293.10	\$ 207.23
José Amarduny		7.230.113	5	14	1494	3163/58	\$ 28.744.30	\$ 204.42
Pédro A. J. Borstelmann		8.075.715	6	14	1495	3163/58	\$ 38.744.70	\$ 204.43
Juan Bunler		308.904	1	44	1954	10201/57	\$ 42.434.77	\$ 233.90
José Luis Farfán y Nostia Del Pilar Salvat de Farfán		7.231.822	2	44	1955	12363/58	\$ 41.006.15	\$ 219.57
Manuel S. Gallo		8.918.208	3	44	1956	10201/57	\$ 41.427.19	\$ 218.60
Isabel García Vda. de Bobino		8.938.184	4	44	1957	3163/58	\$ 41.233.98	\$ 217.83
Faula Cruz		2.727.125	5	44	1958	3163/58	\$ 41.878.33	\$ 218.35
José Antonietti		2.626.394	6	44	1959	11761/57	\$ 42.015.34	\$ 222.33
Marcos Antonio Pérez Ruiz	C. I.	7.432	8	44	1961	12214/58	\$ 42.388.78	\$ 223.63
Juan Eugenio Boutenet		7.445.716	9	44	1962	4350/59	\$ 42.239.81	\$ 222.87
Fené Dionisio Del Valle y Nila Raquel Medina de Roberto Paz y Yolanda Paula Martínez		7.234.678	11	44	1964	4154/58	\$ 42.238.20	\$ 222.86
Fabio Gardel		3.887.118	13	44	1966	3917/58	\$ 42.178.20	\$ 222.50
Nicolás Candelario Alfaro		678.470	14	44	1967	3163/58	\$ 43.940.44	\$ 227.07
Horacio Ludovico De Paoli		7.234.674	15	44	1968	3163/58	\$ 43.019.48	\$ 227.07
Bélsario Silva		7.240.301	16	44	1969		\$ 42.712.46	\$ 225.37
Sara Azucena Bocha de Galich		6.345.799	17	44	1970		\$ 42.765.37	\$ 225.63
González Torres		7.001.302	18	44	1971	19565/58	\$ 42.712.46	\$ 225.37
							\$ 43.885.04	\$ 232.07

Ambrosio Aybar	3.628.598	20	44	1973	2341 58	\$ 43.308.21	\$	228.48
Juan Muratore	7.234.138	2	45	1975	18117 58	\$ 41.084.55	\$	216.78
José Estanislao Díaz	3.910.530	3	45	1976		\$ 42.871.27	\$	226.15
Tomás Alberto Suica	3.957.352	4	45	1977	12364 58	\$ 40.995.78	\$	216.25
Pedro Juan Argota y Florencia S. López	3.445.541	5	45	1978	3163 58	\$ 41.253.58	\$	216.9*
Angela Arroyo	1.963.027	6	45	1979	3163 58	\$ 41.598.89	\$	219.45

Art. Los compradores constituirán a favor del Gobierno de la Provincia, hipoteca en primer grado por el precio de los inmuebles, los que registrarán por las disposiciones del Decreto N° 10.191, del 6-9-57.

Art. 4°.— Por Escribanía de Gobierno, se otorgarán las correspondientes escrituras.

Art. 5°.— Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6°.— El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 15435 — G.

Salta, Noviembre 25 de 1960

Expediente N° 8235|60

—VISTO la nota N° 1282 de fecha 18 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase a partir de la fecha en que tome servicio, en el cargo vacante de pre supuesto, de Sub-Comisario (130) de la Policía de la Provincia, Personal Superior de Seguridad y Defensa, al señor Vicente Vidal Ju rado, (Clase 1905 —M. I. N° 3.891.701 —D. M. N° 62).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 15436 — A.

Salta, Noviembre 25 de 1960

Memorandum N° 1040

—VISTO las licencias solicitadas por razones de estudio, atento a lo dispuesto en memorandum N° 1040 que corre a fojas 1 de las presen tes actuaciones y a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese licencia extraordinaria por estudio con goce de sueldo y por el término de 7 (siete) días, al personal que a continuación se menciona y que presta servicios en el Departamento de Maternidad e Infancia, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Decreto 10.113; debiendo presentar las mismas el certificado correspondiente al término de la licencia acordada:

—Filomena Manrupe — L. C. N° 9.460.225
—Aux. 5°, Personal de Servicios, a partir del día 16 del corriente.

—Modesta Sara Apaza de Cruz — L. C. N° 3.165.938, —Aux. 5°, Servicios Generales, a partir del día 11 del mes en curso.

—Magdalena Aybar — L. C. N° 1.261.859, —Aux. 5°, Servicios Generales, a partir del día 17 del actual.

—Lucía López de Yápara — L. C. N° 2.313.047; —Aux. 2°, Ayudante de Enfermera, a partir del día 21 del corriente mes,

—Blanca Choque de Ramos — L. C. N° 3.205.733, Aux. 5°, Personal de Servicio, a partir del día 21 del actual.

—Justina Ríos — L. C. N° 3.205.609, Aux. 5°

Personal de Servicio, a partir del día 21 del mes en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 15437 — A.

Salta, Noviembre 25 de 1960

Registro N° 5027 de Subsecretaría de S. Pública.

—VISTO la nota elevada por el doctor Miguel Angel Rodríguez, solicitando licencia por estudio a fin de asistir a un curso de Radiología en la Capital Federal;

Por ello y atento a lo informado por Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal, respectivamente, de ese Departamento de Estado.

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a partir del día 14 y hasta el 25 de noviembre del año en curso, al doctor Miguel Angel Rodríguez, L. E. N° 7.212.930, Oficial Mayor Médico Asistente del Departamento de Lucha Antituberculosa, en base a lo establecido en el artículo 34° del Decreto N° 10.113.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 15438 — A.

Salta, Noviembre 25 de 1960

Expediente 1970—D—1960 (N° 3477|60, 2054|53 y 2416|54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la resolución número 1336—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la pensión solicitada el 19 de agosto de 1960 por doña Rosa Elvira Villalba de Duarte en concurrencia con su hija Pura Rosa Duarte, en su carácter de viuda e hija del jubilado Mateo Duarte; y

—CONSIDERANDO:

Que, con la documentación respectiva se encuentran aprobados en estas actuaciones el fallecimiento del causante ocurrido el 13 de enero de 1960, y los vínculos de parentesco que lo unían a las peticionantes;

Atento al cómputo e informes de fojas 8 a 12

a lo dispuesto en artículos 55 inciso a) 57 y 58 del Decreto Ley 77|56 y 2 y 10 de la Ley 3372|59 y al dictámen del Fiscal de Estado a fojas 16;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 1336 —J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 27 de octubre pasado, en su parte pertinente dispone:

Art. 1°.— ACORDAR a la señora Rosa Elvira Villalba de Duarte —Lib. Cív. N° 1.519.140 en concurrencia con su hija Pura Rosa Duarte el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77|56, en su carácter de viuda e hija soltera del ex-jubilado fallecido don Mateo Duarte, con un haber de pensión mensual, establecido de acuerdo a las disposiciones del art. 10 de la Ley 3372|59; de \$ 1.168.50 m/n. (Un Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2°.— DEJAR establecido que la parte de pensión correspondiente a la señorita Pura Rosa Duarte deberá hacerse efectiva una vez que la misma presente declaración jurada tendiente a acreditar que no ocupa algún cargo o empleo cuyo sueldo sea superior al haber jubilatorio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 15439 — A.

Salta, Noviembre 25 de 1960

Expediente N° 1965—O—1960 (N° 1374|60 de la Caja de Jubilaciones y Pens. de la Provincia)

—VISTO en este expediente la resolución número 1332—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que servicios prestados por don Alberto Luciano Ortíz en el Banco Provincial de Salta son declarados computables para ante la Caja Nacional para el Personal de la Industria donde solicitó reajuste de jubilación el 25 de abril de 1960 por expediente 272.293;

Atento a los informes de fojas 6 a 8; a lo dispuesto en Decreto Ley Nacional 9316|46 y en Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041|49 y al dictámen del Fiscal de Estado a fojas 12;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 1332 —J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de octubre de 1960, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1°.— DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316|46, Tres (3) Años, Cuatro (4) Meses y Diecinueve (19) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor Alberto Luciano Ortíz, Mat. Ind. N° 3.573.074, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria.

Art. 2°.— ESTABLECER en \$ 11.166.66 m/n. (Once Mil Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Pol. 1041) y a su requerimiento deberá ser transferida a la Caja de Previsión para el Personal de la Industria, en concepto de aportes de afiliado y patronal con más sus intereses, en razón de que el importe de los mismos excede

al monto del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y art. 5° de la citada Ley 1041.
 Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
 Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
 Es Copia:
 Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 15440 — A.

Saltá, Noviembre 25 de 1960
 Expediente 1977—Z—1960 (N° 4300/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO en este expediente la resolución número 1349—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que servicios prestados por la señorita Carmen Rosa Zorrilla en la administración pública provincial, son declarados computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado donde solicitó jubilación el 6 de setiembre de 1960 por expediente N° 531.005;

Atento a los informes de fojas 6; a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316/46 y del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49, y al dictamen del Fiscal de Gobierno Interino a fojas 9;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1349—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de noviembre en curso, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1° — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46; 4 (Cuatro) Años, 7 (Siete) Meses y 20 (Veinte) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por la señorita Carmen Rosa Zorrilla; Libreta Cívica N° 9.460.832, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2° — ESTABLECER en \$ 4.654.91 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Con Noventa y Un Centavos M[N.]) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial. 1041) y a su requerimiento, deberá ser transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes de afiliado y patronal con más sus intereses, en razón de que el importe de los mismos excede al monto del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46 y artículo 5° de la citada Ley 1041.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
 Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
 Es copia:
 Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 15441 A.

Saltá, Noviembre 25 de 1960
 Expediente N° 1968—Ch—1960 (N° 839/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO en este expediente la resolución número 1331—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que servicios prestados por don Luis Genaro Chiarello en la Administración Pública Provincial son declarados computables ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Rosario, donde el 28 de enero de 1960 solicitó el reajuste de su jubilación tramitada en expediente 38.464—C—943;

Atento a los informes de fojas 5 a 9; a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316/46 y del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y al dictamen del Fiscal de Estado a fojas 13;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1331—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de octubre de 1960, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1° — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, Dos (2) Años, Nueve (9) Meses y Veintiseis (26) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Luis Genaro Chiarello para acreditarlos ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Rosario.

“Art. 2° — ESTABLECER en \$ 12.081.21 ⁷/₁₀₀ (Doce Mil Ochenta y Un Pesos Con Veintiun Centavos Moneda Nacional la cantidad que de acuerdo a las disposiciones del art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial. 1041) y a su requerimiento, deberá ser transferida a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Rosario, en concepto de aportes de afiliado y patronal con más sus intereses, en razón de que el importe de los mismos excede al monto del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y art. 5° de la citada Ley 1041.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
 Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
 Es Copia:
 Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 15442 — A.

Saltá, Noviembre 25 de 1960
 Memorandum 1 082 — Ministro Interino de A S y S P

—VISTO la necesidad de establecer una escala de multas a aplicarse por adulteración de vinos a fraccionadoras, bodegueros y comerciantes mayoristas y minoristas, a efectos de evitar los excesos, como así también los defectos en las sanciones;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Dirección de Higiene y Bromatología y a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública en Memorandum N° 1082;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la escala de multas que se aplicarán por adulteración de vinos a fraccionadoras, Bodegueros y comerciantes mayoristas y minoristas, que seguidamente se especifica

Multas a Aplicarse por Adulteración de Vino a Comerciantes Mayorista y Comerciantes Minor.

CANTIDAD:	1—50	51—100	101—200	201—500	501—1.000
Litros o Bot.	\$ 250.— 1.001—5.000	\$ 500.— 5.001—10.000	\$ 1.000.—	\$ 2.000.— 10.000 en adelante	\$ 3.000.—
	\$ 6.000.—	\$ 10.000.—		\$ 15.000.—	
ALCOHOL:	0,5—1	1,1—1,5	1,6—2	2,1—2,5	2,6—3
(en gramos)	\$ 250.— 3,1—3,5	\$ 500.— 3,6—4	\$ 1.000.—	\$ 2.000.— 4,1— en adelante	\$ 3.000.—
	\$ 6.000.—	\$ 10.000.—		\$ 15.000.—	
EXTRACTO:	0,8—1	1,1—1,5	1,6—2	2,1—2,5	2,6—3
Sede (1)	\$ 250.— 3,1—3,5	\$ 500.— 3,6—4	\$ 1.000.—	\$ 2.000.— 4,1— en adelante	\$ 3.000.—
	\$ 6.000.—	\$ 10.000.—		\$ 15.000.—	
REBIDA AR-	0,5—1	1,1—1,6	1,6—2	2,1—2,5	2,6—3
OFICIAL:	\$ 250.— 3,1—3,5	\$ 500.— 3,6—4	\$ 1.000.—	\$ 2.000.— 4,1— en adelante	\$ 3.000.—
	\$ 6.000.—	\$ 10.000.—		\$ 15.000.—	
REINCIDENCIAS:		1ra.	2da.		3ra.
		multiplicar x 2	multiplicar x 3		multiplicar x 4 5 inhabilitación

(1) EXTRACTO SECO: — Se permite por tolerancia un (1) gramo de acuerdo a la ley de Vinos.

Multas a aplicarse por adulteración de Vinos a racionadores y Bodegueros.

CANTIDAD:	101—200	201—500	501—1.000	1.001—5.000
litros o botellas	\$ 2.000.— 5.001—10.000	\$ 3.000.— 10.000—20.000	\$ 5.000.—	\$ 7.000.— 20.000 — en adelante
	\$ 10.000.—	\$ 15.000.—		\$ 20.000.—

ALCOHOL:	0.5-1	1.1-1.5	1.6-2	2.1-2.5	2.6-3
(en menos)	\$ 2.000.— 3.1-3.5	\$ 3.000.— 3.6-4	\$ 5.000.—	\$ 7.000.— 4.1 — en adelante	\$ 10.000.—
	\$ 15.000.—	\$ 20.000.—	\$ 30.000.—		
EXTRACTO:	0.5-1	1.1-1.5	1.6-2	2.1-2.5	2.5-3
Seco (1)	\$ 2.000.— 3.1-3.5	\$ 3.000.— 3.6-4	\$ 5.000.—	\$ 7.000.— 4.1 — en adelante	\$ 10.000.—
	\$ 15.000.—	\$ 20.000.—	\$ 30.000.—		
BEBIDA AR-	0.5-1	1.1-1.5	1.6-2	2.1-2.5	2.6-3
TIFICIAL:	\$ 2.000.— 3.1-3.5	\$ 3.000.— 3.6-4	\$ 5.000.—	\$ 7.000.— 4.1 — en adelante	\$ 10.000.—
	\$ 15.000.—	\$ 20.000.—	\$ 30.000.—		
INCIDENCIAS:		1ra.	2da.	3ra.	
		multiplicar x 2	multiplicar x 3	multiplicar x 4 y clausura	

(1) EXTRACTO SECO: — Se permite por Ley 1 tolerancia de un (1) gramó.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

Se encuentra a disposición de los interesados en dicha Secretaría.

SALTA, Diciembre 7 de 1960.

—La Intendencia Municipal

Arq. GIANFORTE MARCUZZI — Secretario de Obras Públicas — Municipalidad de la Capital e) 13 al 26/12/60

Nº 7322 — MINISTERIO DEL INTERIOR

—Dirección General de Administración—

—Llámanse a Licitación Pública Nº 1, para el día 9 de Enero de 1961 a las 13 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión del Registro Electoral del Distrito de Salta. El acto tendrá lugar en la Oficina —Licitaciones, Adquisiciones y Contratos— sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración e) 12 al 23/12/1960

Nº 7321 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales

—Licitación Pública Nº 584/60—

Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 584/60, para la contratación del servicio de Transporte de Personal desde Aguaray a Campo Durán y viceversa, por el término de dos años con opción a otro, cuya apertura se efectuará el día 27 de Diciembre de 1960 a horas nueve, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespuccio (Salta).

—Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar los pliegos de condiciones en la mencionada oficina de la Administración del Norte, en la Representación Legal de Y. P. F. sita en Deán Funes 8, Salta y en la Planta de Almacenaje de Y. P. F. sita en Avenida Sáenz Peña, Tucumán, previo pago de la suma de 300.— %.

Administrador Yacimiento Norte e) 12 al 23/12/1960

Nº 7278 — Secretaría de Guerra — Dirección General de Fabricaciones Militares — Establecimiento Azufrero Salta — Caseros 527 — SALTA.

—Llámanse a licitación pública número cuatro para el día veintiseis de diciembre de 1960 a las 18, para la provisión de repuestos para Jeep Kaiser modelo JAJA 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caípe, KM. 1626. Provincia de Salta.—

—Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la

Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego: \$ 5.— m/n. que podrá remitirse en timbres postales.

e) 5 al 19/12/60

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 7357 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo.— Remate Administrativo del Banco Provincial de Salta — Lote esquina en el Centro mismo de Embarcación con Galpón de madera — BASE \$ 6.666.66—

—El día martes 20 de Diciembre de 1960 en mi escritorio de remates de calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta REALIZARE con la base de las dos terceras partes de su valuación o sea la suma de \$ 6.666.66 —Un terreno con edificación ubicada en el pueblo de Embarcación Jurisdicción del Dpto. de San Martín de esta Provincia con frente a las calles Tucumán y Santiago del Estero e individualizado con el Nº 4 de la manzana Nº 31 con las siguientes medidas 20 mts. 75 cms. de frente por 36 mts. de fondo lo que da una superficie de 799 mts. cuadrados —Nomenclatura Catastral Partida 2070 —Sec. B. —Manzana 31 —Parcela 4.— TITULOS al folio 281 asiento 1 del Libro Iº del R. de I. de Orán.— En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.— ORDENA El Banco de la Provincia de Salta de común acuerdo con la condonina Sra. Artura María del Carmen Margalef de Herrera.— Edictos por 5 días en los diarios B. Oficial y El Intransigente.—

Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público e) 14 al 20/12/60

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7360 — SUCESION:

El Sr. Juez de 1ra. Inst. 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a acreedores y herederos de doña María Jesús Apaza de Gallardo, por treinta días.— Habilitase la feria SALTA, Diciembre 12 de 1960.

Aldo Marteatena — Secretario. Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7358 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don José Corral Díaz.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.—

METAN, Diciembre 9 de 1960. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7352 — SUCESORIO:

—Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores y demás interesados en la sucesión de don Rómulo D'Uva para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7347 — EDICTOS:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1a. Inst. 2a. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de María Elena del Socorro Velarde de Ovejero.— Habilitase la feria de Enero próximo al solo efecto de la publicación de edictos.

—Entre líneas: de —Vale. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 14/12/60 al 25/1/61

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 7332 — Ministerio de Gobierno, J. ó I. Pública — Cárcel Penitenciaria — Salta.— Licitación Pública Nº 3

—Llámanse a Licitación Pública para el día 30 del actual a horas 10, para la provisión de: —900 bolsas mensuales de cemento portland, hasta el 31 de Octubre de 1961.—

cuyo detalle respectivo se encuentra juntamente con el Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, pudiéndose retirar los mismos en el horario de 7 a 12 hs. de lunes a viernes.

Adolfo Teófilo Dip — Director General e) 13 al 15/12/60

Nº 7331 — Ministerio de Gobierno, J. ó I. Pública — Cárcel Penitenciaria — Salta.— Licitación Pública Nº 2

—Llámanse a Licitación Pública para el día 28 del actual a horas 10, para la provisión de: —860 bolsas mensuales de harina 000 hasta el 31 de Octubre 1961 cuyo detalle respectivo se encuentra juntamente con el Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, pudiéndose retirar los mismos en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

Adolfo Teófilo Dip — Director General e) 13 al 15/12/60

Nº 7330 — Ministerio de Gobierno, J. ó I. Pública — Cárcel Penitenciaria — Salta.— Licitación Pública Nº 1

—Llámanse a Licitación Pública para el día 19 del actual a horas 10, para la provisión de: —800 Toneladas de leña mezcla.—

cuyo detalle respectivo se encuentra juntamente con el Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, pudiéndose retirar los mismos en el horario de 7 a 13 hs. de lunes a viernes.

Adolfo Teófilo Dip — Director General e) 13 al 15/12/60

Nº 7328 — Municipalidad de la Ciudad de Salta

—Llámanse a Licitación Pública para el día 30 de diciembre de 1960, a horas 11, en la Secretaría de Obras Públicas, Florida 62, para la adquisición de —Equipos Luminosos a Gas de Mercurio que fueren necesarios para la iluminación de las siguientes Avenidas: — Entre Ríos, Sarmiento, Belgrano y San Martín.—

—El Pliego de Bases y Condiciones se en-

Nº 7345 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Ordóñez vda. de Zambrano.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo, a los fines de la publicación de los edictos.—
San Ramón de la Nueva Orán, Nov. 30 de 1960.
Dr. Milton Echenique Azurdüy — Secretario
e) 13/12/60 al 24/1/61

Nº 7342 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y legatarios de don Demetrio Alemán.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.—
METAN, Diciembre 2 de 1960.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 13/12/60 al 24/1/61

Nº 7341 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dolores Aramburu de Nigro a fin de que hagan valer sus derechos. Se habilita la feria del mes de enero próximo para la publicación de edictos.
SALTA, Diciembre 6 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 13/12/60 al 24/1/61

Nº 7333 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. Lidia Fernández Cornejo de Ache, para que hagan valer sus derechos en forma de ley.
SALTA, Diciembre 12 de 1960.
(Habilitada la feria).

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 13/12/60 al 24/1/61

Nº 7326 — El Dr. Antonio J. Gómez Augier Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LAURA VELARDE. — Queda habilitada la feria de enero próximo. — Secretaría, Diciembre 5 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 12/12/60 al 23/1/1961

Nº 7325 — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ABDO ISA. — Queda habilitada la feria de enero próximo. — Secretaría, Diciembre 5 de 1960.—
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 12/12/60 al 23/1/1961

Nº 7324 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PRIETO DE TOUJAN. — Queda habilitada la feria de enero próximo. —
SALTA, Diciembre 9 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 12/12/60 al 23/1/1961

Nº 7305 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Demetrio Cruz; quedando habilitada la feria de enero para las publicaciones.

San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 23 de 1960.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
e) 7/12/60 al 19/1/61.

Nº 7293 — SUCESORIO:

—Antonio Gómez Augier, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 5a. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Concepción Agolino de Guastella y cita y emplaza por treinta días a interesados.—

SALTA, de Noviembre de 1960.
MARIO N. ZENZANO — Secretario.— Habilitase la feria de Enero.
MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 6/12/60 al 18/1/61

Nº 7292 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. APDO ALBERTO FLORES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL EMILIO SOLANA.— Habilitase la feria de Enero próximo.

METAN, 30 de Noviembre de 1960.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 6/12/60 al 18/1/61

—Nº 7291 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. APDO ALBERTO FLORES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: Argentina Ortiz de Vilca y Don Cayetano Vilca.— Habilitase la feria de Enero próximo.

METAN, 30 de Noviembre de 1960.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 6/12/60 al 18/1/61

Nº 7.273 — SUCESORIO: José R. Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita a todos los interesados en la sucesión de doña CORAZON CHAVIEZ DE RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.
Feria habilitada.
Salta, Noviembre 30 de 1.960.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 2 — 12 — 60 — al — 16 — 1 — 61

Nº 7260 — EDICTO.— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de don Antonio Agolino. — Habilitase la feria del próximo mes de Enero 23 de Noviembre de 1960.— Mario N. Zenzano, Secretario.
e) 30/11/60 al 12/1/61.

Nº 7.255 — EDICTO SUCESORIO: J. Gómez Augier, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILSQUE, Vicente Ricaldes.

Salta, Noviembre 29 de 1.960.
Se habilita la Feria de Enero próximo.
MARIO N. ZENZANO, Secretario
e) 30 — 11 — 60 — al — 12 — 1 — 61

Nº 7.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANDOVAL. Habilitase la feria del mes de Enero para la presente publicación.

Salta, Noviembre 23 de 1.960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA, Secretario
e) 29-11-60 al 12-1-61

Nº 7233 — ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Abdala Mussas, por el término de 30 días.—

Secretaría, Noviembre 22 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secret. Int.
e) 25/11/60 al 9/1/61

Nº 7232 — EDICTO SUCESORIO:

—El Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. ERNESTO SAMAN, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LOPEZ.— Habilitándose la feria del mes de enero próximo para su publicación.

SALTA, Noviembre 23 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 24/11/60 al 5/1/61

Nº 7203 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Erazo.— Habilitase Feria Enero.

San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 10 de 1960.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
e) 22/11/60 al 3/1/61.

Nº 7.197 — EDICTOS:

—Señor Juez de la Inst. en lo Civil y Comercial, 5a. Nominación doctor Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Abraham Ayub.

Habilitase la feria del próximo mes de enero. Secretario, Dr. Mario N. Zenzano — Secretaría 5 de Octubre de 1960.
Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 21/11 al 2/1/61

Nº 7180 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores ANTONIO MONGE y FRANCISCA LAS HERAS DE MONGE.
SALTA, Noviembre 15 de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7178 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 1a. Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eliseo Burgos.
SALTA, Noviembre 16 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7177 — ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. Manuel Ricardo Matas Vilches, para que hagan valer sus derechos.—

SALTA, Noviembre 17 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7172 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Díaz o Díaz y de Doña Manuela Salvatierra de Díaz.
San Ramón de la Nueva Orán, Nov. 9 de 1960.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY — Sec.
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7169 — EDICTOS:

—El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIANA FERNANDEZ DE RAMOS.
Secretaría 11 de noviembre de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7163 — EDICTOS:

—El Dr. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos,

acreedores y legatarios de D. ISAAC PICALLO para que hagan valer sus derechos en el sucesorio testamentario del mismo.—

SALTA, Setiembre 2 de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7162 — EDICTOS:

—El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial; cita y emplaza por el término de a herederos legatarios y acreedores de D. Jesús Vargas, para que hagan valer sus derechos.— Zenzano.— Secretario.

SALTA, Setiembre 1 de 1960.
Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7.155 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña María Antonio Saravia de Paz Saavedra, para que se presenten a hacer valer sus derechos.— Salta, Julio de 1.960.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 16 — 11 — al — 28 — 12 — 60

Nº 7.154 — El Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felisa Barrionuevo de Cuéllar.

Salta, Noviembre 9 de 1.960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA, Secretario
e) 16 — 11 — al — 28 — 12 — 60

Nº 7.151 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Paula Corimayo, Zoila o Paula, o Zubeiza Paula.

Salta, Noviembre 11 de 1.960.
MARIO N. ZENZANO, Secretario
e) 16 — 11 — al — 28 — 12 — 60

Nº 7120 — EDICTO SUCESORIO:

—Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados, Sucesorio de: EDUARDO CELESTINO SANZ; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.—

SALTA, Noviembre 9 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 11/11 al 23/12/60.

Nº 7118 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña RAMONA PEDRAZA Vda. de LOPEZ, por el término de treinta días.—

SALTA, Noviembre 9 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7117 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don SIXTO RUIZ, por el término de treinta días.—

SALTA, Noviembre 9 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7115 — El Juez de lo civil y comercial tercera nominación. Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOY DIAZ.—

SALTA, Octubre 14 de 1960.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7114 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Ernesto Samán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial en el exp. 40.127, Sucesión de doña Teresa Eduarda Onesti vda. de

Juárez, ordena citar a herederos y acreedores por el término de treinta días.— Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7.096 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Felisa Villalobo. Salta Noviembre 2 de 1.960.

NARJO N. ZENZANO, Secretario
e) 9 — 11 — al — 21 — 12 — 60

Nº 7094 — EDICTOS:

—El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Rosa Villagrán de Tapia para que hagan valer sus derechos.—

SALTA, Noviembre 7 de 1960.
MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 8/11 al 20/12/60

Nº 7086 — EDICTO SUCESORIO:

—El doctor Apdo. Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Estanislao Zalazar.—

METAN, Octubre 31 de 1960.—
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 3/11 al 20/12/60

Nº 7049 — SUCESORIO:

—El Dr. Antonio Gómez Augier, Juez en lo C. y Com. 5a. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fernando Subelza.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Mario N. Zenzano — Secretario.— Salta, Noviembre 2 de 1960.

MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 3/11 al 15/12/60

Nº 7042 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Telésforo Benítez.

SALTA, Octubre 21 de 1960.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 31/10 al 13/12/60

TESTAMENTARIO:

Nº 7356 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a los interesados en el testamentario de don Carlos Alberto Gottling.—

—Queda habilitada la feria de enero próximo.—

SALTA, Diciembre de 1960.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7195 — EDICTOS:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C., en el juicio Testamentario de Villanueva o Villanueva Latre, Vicente cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y deudores por treinta días, para que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria de Enero a los efectos de la publicación de edictos.

SALTA, Noviembre 17 de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 21/11 al 21/1/61

REMATES JUDICIALES

Nº 7362 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Mesón — SIN BASE
—El día 19 de Diciembre de 1960 a las 18-Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, Remataré, SIN BASE, Un mesón grande de cedro de 1.20 x 3.— mts., el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Gregorio Baiza, domiciliado en Juramento 173 — Ciudad, donde puede ser revisado.— El

comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: Prep. Via Ejec. —Mariano Abdenuy y Cia. S. R. L. (Calzado BANUR) vs. Gregorio Baiza, expte. Nº 3076/59.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 15 al 19/12/60

Nº 7354 — Por: José Alberto Cornejo. Judicial — Motocicleta — SIN BASE

—El día 16 de Diciembre de 1960 a las 11. Horas, en el escritorio sito en calle Pueyrredón 55 —Metán, Remataré, SIN BASE, Una motocicleta marca —M. L.— de 98. c. c., motor Sachz Talavel Nº 24.460 tipo 100/2, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Francisco Roldán, domiciliado en Salta Nº 138 de Rosario de la Frontera; donde puede ser revisada.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio: Ejecutivo — José Francisco Roldán vs: Julio A. Cilla —Expte. Nº 915/60.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 14 al 16/12/60

Nº 7355 — Por: Julio César Herrera. Judicial — Tablones y Tirantes — SIN BASE

—El 20 de Diciembre de 1960; a horas 18, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, al mejor postor, Tablones y Tirantes de madera, apto. aproximadamente mil metros, para la construcción.— Puede ser revisada dicha madera en calle Ameghino 339 de esta ciudad, por los interesados.— ORDENA el Excmo. Tribunal del Trabajo, en los autos: —Pago de retribuciones emergentes por despido Díaz, José María y Cardozo, Antonio vs. José Di Fonzo e Hijo — Expte. Nº 2370/58.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Julio César Herrera — Martillero Público Urquiza 326 — SALTA.

e) 14/12/60 al 20/12/60

Nº 7359 — Por: RICARDO GUDINO Judicial — 1 Máquina para doblar chapas marca —MASCHTRK — WEINGART BASE \$ 45.000.—

—El día 30 de Diciembre de 1960, a horas 18.30 en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad de Salta: Remataré con la base de \$ 45.000.— una máquina Universal combinada marca —Maschtrk—Weingart—, Modelo A. L. 5 completa Nº 2270; 1, 2 que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Ernesto Herrera, domiciliado en la calle Gral. Güemes Nº 1350, de esta ciudad donde puede ser revisada por los interesados.— En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo, salda una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial de la Instancia 3ª Nominación, en el juicio: Ejecución Prendaria —Banco Provincial de Salta vs. Casa Herrero Soc. Col. —Expte. Nº 21347/59.— Edictos por tres días con 10 de anticipación en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y por 1 día en el día de la subasta en este último.— Ricardo Gudino — Martillero Público

e) 14 al 16/12/60

Nº 7346 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Heladera, Combinado, Lavarropas.—El 26 de Diciembre de 1960, a hs. 18. en mi escritorio: Sarmiento, 548. Ciudad, remataré SIN BASE los siguientes bienes: Una Heladera

marca —UBER—, corriente alternada, congela-
dor horizontal, capacidad 9 1/2 pies, equipo blin-
dado; Un combinado de pie marca —CATELAR
automático para 12 discos, cambiador automá-
tico —WINER—; Dos lavavajillas marca —DO-
VERMAN— corriente alternada, pudiendo los
mismos ser revisados en Avda. San Martín 1136
de esta ciudad, domicilio del deudor y depo-
sitario judicial.— En el acto 20% de seña a
cuenta precio.— Comisión arancel cargo com-
prador.— Publicación edictos ocho días en di-
arios El Intransigente y B. Oficial.— Ordena
Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nominación en
autos.— Forera, José Aniceto vs. Aliberti, An-
gel — Ejecutivo y Emb. Preventivo.—
Miguel A. Gallo Castellanos. — Martillero Pú-
blico. — Tel. 5076.—

e) 13 al 22/12/60

Nº 7344 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — Una Heladera Marca SIGMA —
BASE \$ 33.673.80 M/N.

—El día 22 de Diciembre de 1960, a horas 17
en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con
la BASE de \$ 33.673.80 m/n. Una Heladera
marca —SIGMA—, mod. 34, de madera, tipo al-
macenero, de cuatro puertas, Nº 34, —3 MV —
10215.— La mencionada heladera puede ser re-
visada por los interesados, en el domicilio del
depositario judicial, señor Miguel Montes, sito
en Avda. 20 de Febrero Nº 429 de la ciudad de
Tartagal.— ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst.
en lo C. y C. (Distrito Judicial del Norte), en
los autos: Exhorto Juez de 1ra. Inst. en lo C.
y C. 2da. Nom. de Jujuy.— Yapur Hnos S. R.
L. c/ Francisco Javier Hurtado. — Ejec. Pren-
daria — Expte. Nº 395/60.— Seña: el comprador
abonará en el acto del remate el 30% a cuenta
del precio.— Comisión de arancel a c/ del com-
prador.— Edictos por tres días Boletín Oficial
y El Intransigente.— Art. 31 de la Ley 12.962
J. C. Herrera — Martillero Público — Urquiza
326 — SALTA.

San Ramón de la Nueva Orán, Dic. 7 de 1960
Dr. Milton Echeñique Azurdury — Secretario
e) 13 al 15/12/60

Nº 7343 — Por: ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Derechos y Acciones SIN BASE

—El día Jueves 22 de Diciembre de 1960, a
las 17 horas, en mi escritorio: B. Mitre Nº 447
—Ciudad, venderé en subasta pública, sin base
y al mejor postor todos los Derechos y Accio-
nes que tiene el demandado Sr. Alejandro Mus-
sas en el juicio sucesorio de don Abdala Mu-
ssas que se tramita en Exp. Nº 21.828/60 del
Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comer-
cial tra. Nominación de esta ciudad.

—Publicación edictos por cinco días Boletín
Oficial y El Tribuno.— Seña de práctica.— Co-
misión cargo comprador.

JUICIO: Prep. Vía Ejec. Leandro Escobar
6. Hijos S. R. L. c/ Mussas, Alejandro —Exp.
Nº 28.682/60.

JUZGADO: 1a. Instancia. C. y C. 2da. Nomi-
nación.—

SALTA, Diciembre 13 de 1960.

e) 13 al 19/12/60

Nº 7338 — Por: ANDRES ILVENTO

—JUDICIAL.— El día 20 de Diciembre. 1960,
remataré por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst.
5a. Nominación, en mi dom. Mendoza 357
(Depto. 4) ciudad a las 18.30 hs. en la ejecu-
ción seguida por María Silva Conde vs. Ge-
rardo Sartini. Un motor eléctrico trifásico 380
vt. Nº 89/121 marca —MOCAR— de 1.460 rpm.
en buen estado, verlo en poder del dep. jud.
Córdoba Nº 276.— Sin base al mejor postor, di-
nero de contado, seña 30% saldo aprobándose
la subasta. Com. a c/ del comprador Publ. Bo-
letín Oficial y diario El Intransigente 5 y 3
días.— Informes al suscrito Martillero.
e) 13 al 19/12/60

Nº 7336 — Por: CARLOS R. AVELLANEDA
JUDICIAL — Cuatro máquinas de coser
nuevas marca —EIBAR— — SIN BASE
—El día 19 de Diciembre de 1960 a horas 11.
en mi escritorio de calle 20 de Febrero 496

Dto. B. remataré SIN BASE, al mejor postor
cuatro máquinas de coser marca —EIBAR—
nuevas.— Ordena el Tribunal del Trabajo en
el juicio caratulado Moreno Estanislao vs. Mar-
torell Eduardo.— Expte. Nº 3132/60.— Acto del
remate el 20% como seña, y a cuenta de precio
saldo una vez aprobada la subasta por el se-
ñor Juez de la causa.— Publicación de edictos
por cinco días en el Boletín Oficial y diario
El Intransigente.— Comisión de Martillero a
cargo del comprador.— Carlos R. Avellaneda.
— Martillero Público.— 20 de Febrero 496
Dto. B. — SALTA.

e) 13 al 19/12/60

Nº 7.327 — JUDICIAL: Por José Martín Ri-
sso Patrón. Un lote de terreno con edificación
— BASE \$ 2.133.32 %

El día 30 de Diciembre de 1.960, a las 18,
horas, en mi escritorio de Remates, Mitre 398
de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez
de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación,
en autos "Banco Provincial de Salta vs. Aliber-
ti Angel" — Ejecutivo — Expte. Nº 28.324/60
REMATARE CON BASE DE \$ 2.133.32 %.
(Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 32/100
Centavos Moneda Nacional), o sea las dos ter-
ceras partes de valuación fiscal, un lote de
terreno con edificación, ubicado en esta ciu-
dad Pje. Cap. José A. Ruiz, Nº 336, en la
manzana formada por las calles Santiago del
Estero, Martín Cornejo, Gral. Güemes é Iba-
zeta.

La mencionada propiedad le corresponde
al demandado según Título registrado al folio
415 y 416, Asiento 1 y 2 del Libro 159 R. I.
de la Capital.

Nomenclatura Catastral: Cat. 6.828 Cec.
"G" Mz. 95b, Parcela 7, según Plano Nº 2.522
de la D. G. I. Medidas: frente 8 m. x 27 de
fondo, lo que hace una superficie de 216 m².
limitando al Norte con Dn. A. Nolasco; al
Sud con Romelia A. Fernández; al Este con
parcelas 3 y 4 de A. López y al Oeste con
Pje. Cap. A. Ruiz.

Seña: acto de Remate 30% y Comisión
de Martillero. Saldo al ser aprobada la sub-
asta. EDICTOS: 15 días en el Boletín Ofi-
cial y Foro Salteño, y tres días en el diario
El Tribuno.

Salta, Diciembre 8 de 1.960.

José Martín Risso Patrón — Mar. Públ.
e) 12 — al — 30 — 12 — 1.960

Nº 7.312 — JUDICIAL: Por Andrés Ilven-
to —1 Aparato de Radio "Franklin" SIN BASE

El día 26 de Diciembre de 1.960, Remata-
ré por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª
Nominación-Expte. 5.036/60 en mi domicilio
Mendoza 357 (Dpto. 4), ciudad, a las 18, horas
en la Ejecución Prendaria seguida por Mos-
chetti S. A. vs. Genoveva Colque de Ocampo.
Un aparato de radio marca "Franklin" mod.
FR. 3.030 Nº 77.933, verlo en poder del actor
España 654 dep. judicial, SIN BASE, dinero
de contado al mejor postor, seña 30% saldo
aprobándose la subasta. Comisión a cargo del
comprador según arancel. Publicaciones 3 días
con antelación de 10 Ley 12.962 "Boletín Ofi-
cial" y "El Intransigente".

Informes al suscrito Martillero Público.

e) 12 — al — 16 — 12 — 60

Nº 7304 — Por: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$

26.333.33.— El día 28 de Diciembre de 1960
a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de
esta ciudad, remataré con la base de \$
26.333.33 m/n., equivalente a las dos terceras
partes de su valuación fiscal, un inmueble u-
licado en esta ciudad, sobre calle Rivadavia
Nos. 227/231, entre las calles Pueyrredón y Vi-
cente López, designado el terreno con la letra
A. en el plano Nº 409, con extensión de 7 me-
tros de frente por 66 metros 20 centímetros
de fondo; limitando: Norte, con calle Riva-
cavia; Sud, con lote 31, de Agustín Rosa; Este,
propiedad del Club Gimnasia y Tiro, y

Oeste, con lote B. de José Grifasi y otros.—
Título: folio 246 asiento 3, libro 18, R. de I.
Capital.— Nomenclatura Catastro Partida
5549.— Circunscripción 1ª. Sección B. Manza-
na 58.— Seña en el acto 30 o/o a cuenta del
precio de venta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Ins-
tancia, 5ª Nominación en C. y C. en autos:
tancia 5ª. Nominación en lo C. y C. en autos:
cutivo.— Comisión a cargo del comprador.—
Edictos 15 días en Boletín Oficial y El In-
transigente.

e) 7 al 28.XII-60.

Nº 7238 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ
RINCON.—
Judicial — Calefón — SIN BASE.

—El día 12 de Diciembre de 1960 a las 17,
horas, en mi escritorio: Gral. Güemes 410—
Ciudad, Remataré, SIN BASE, Un calefón mar-
ca —VOLCAN—, modelo 110—Nº 1239, el que
se encuentra en poder del depositario judicial
Sr. José Domingo Saicha, domiciliado en calle
Florida Nº 56— Ciudad, donde puede ser re-
visado por los interesados.— El comprador en
tregará en el acto del remate el treinta por
ciento del precio de venta y a cuenta del mis-
mo, el saldo una vez aprobada la subasta por
el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de
Paz Letrado Nº 1 en juicio: —Ejecución Pren-
daria — José Domingo Saicha vs. José Nazet
Expte. Nº 3467/59.— Comisión de arancel a
cargo del comprador.— Edictos por 3 días en
Boletín Oficial y Foro Salteño y una vez en El
Intransigente.

e) 6 al 9/12/60

Nº 7236 — Por: ANDRES ILVENTO
Judicial — 1 bicicleta DITCO — BASE \$ 6.127

—El día 20 de Diciembre de 1960, por dispo-
sición Señor Juez de 1a. Instancia 5a. Nomi-
nación, remataré en mi domicilio Mendoza 357
(Dpto. 4) ciudad a las 17 horas, en la ejecu-
ción prendaria seguida por Moschetti S. A. vs. Emma
Suárez de Avendaño, una bicicleta marca
DITCO de paseo para dama rodado 26 artículo
5548 cuadro Nº 83949, se encuentra en poder del
dep. judicial España 654, donde puede ser re-
visada.— BASE (\$ 6.127.—) Seis Mil Ciento
Veintisiete Pesos M/N., dinero de contado, al
mejor postor; seña 30% saldo una vez aproba-
da la subasta.— Publicaciones 10 días con an-
ticipación Ley 12963, 3 días en el Boletín Oficial
y diario El Intransigente.— Informes al sus-
crito Martillero.

e) 5 al 19/12/60

Nº 7263 — Por: RICARDO GUDINO
Judicial — Inmueble en esta ciudad. — BASE
\$ 365.953.30

—El día 22 de Diciembre próximo de 1960 a
horas 19.— en mi escritorio de la calle Pelle-
grini 237 de esta ciudad de Salta Remataré
con la base de \$ 365.953.30 m/n. un inmueble
señalado como parcela 10, de la manzana 38
B de la Sección D. de la Capital, con una su-
perficie total de 443.76 mts.2 limitando al Es-
te con el lote 12, al Oeste con propiedad de
José M. Olivera y Julio Birman, al norte con
fondo del lote 10 y parte del lote 9 y al sud
sobre calle Tucumán.— Siendo dicho lote las
dos terceras partes de la tasación del inmueble,
ubicado sobre calle Tucumán a 44,22 metros
de la esquina de las calles Lermá y Tucumán
de esta ciudad, individualizado como lote 13
del plano Nº 1914.— Ordena Sr. Juez del Juz-
gado de Paz Letrado Nº 3 en los autos: Ejecu-
tivo —Ram Luis vs. Gimenez Antonio —Expte
Nº 2246/59.— El 30% en el acto del remate, sal-
do una vez aprobada la subasta por el Sr.
Juez de la causa.— Comisión de arancel a cargo
del comprador.— Edictos por 15 días en los
diarios Boletín Oficial y El Intransigente.—
Ricardo Gudino — Martillero Público.

e) 1 al 22/12/60

Nº 7150 — Por: Arturo Salvatierra — Judicial
—El día 23 de diciembre de 1960 a las 18 hs.
en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad, re-
mataré con la base de Sesenta y Seis Mil Ocho
cientos Pesos M/N. equivalente a las 2/3 partes
de su valuación fiscal, una fracción de la fin

ca Algarrobal ubicada en el Departamento General San Martín, Provincia de Salta, comprendida entre los puntos A, B, C y D del plano arquivado bajo N° 238; con extensión de 815 metros de frente en su lado Norte: 607 metros en el contrafrente, en su lado Sud 7232 metros de fondo en su lado Este y 7597 metros 40 centímetros de fondo en su lado Oeste, o sea una superficie de 400 hectáreas, 81 metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; limita: Norte, finca Pozo del Milagro, Sud, con el río Bermejo, Este con la finca Tuscal, y Oeste, con el resto de la finca Algarrobal.— Título: folio 393, asiento 1, libro 14 R. I. Dpto. San Martín, Nomenclatura Catastral: Partida 4080.— Con derecho de agua de acuerdo a la concesión otorgada para el riego por Decreto N° 629, año 1957.— Señala en el acto el 30% a cuenta del precio de venta.—

ORDENA: Señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo C. y C. en autos: Mena, Antonio vs. Camín León —Ejecutivo Expte. 26. 903]58.— El expresado inmueble reconoce gravamen.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones en El Intransigente. e) 16]11 al 28]12]60

CITACIONES A JUICIO

N° 7351 — CITACION A JUICIO:

—El Sr. Juez de 1a. Instancia en la Civil y Comercial 4a. Nominación, en los autos caratulados: Moreno, Ernesto Pascual vs. Suc. Corregidor, Dionisio — Ord. cumplimiento de contrato de compra-venta y entrega de inmueble, ha resuelto que se cite por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (art. 90 Cod. Proc. Civil).— Edictos por veinte días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Habilítase la feria de enero de 1961 para la publicación de los edictos.

SALTA, Diciembre 13 de 1960.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 14]12]60 al 11]1]61

N° 7234 — EDICTO CITATORIO:

—El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza a doña MARIA DEL CARMEN VARGAS DE SANTILLAN por el término de veinte días para que comparezca a estar a derecho en el juicio Santillán Crescencio vs. Vargas, María del Carmen — Divorcio bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.—

SALTA, Noviembre 21 de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25]11 al 23]12]60

N° 7170 — EDICTO CITATORIO:

—El Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, en el Expediente N° 28.857]60, División de condominio — Flores, Pascual Baylón vs. Guaymás, Germán, cita a don Germán Guaymás por veinte días para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo represente (art. 90 Proc. C. y C.)

SALTA, Noviembre 10 de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17]11 al 15]12]60

N° 7168 — CITACION A JUICIO:

—El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de Cuarta Nominación, cita por veinte días por edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente, a los menores Marcelo Antonio y Bautista Manuel Rodríguez o su representante legal para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de doña María Antonia Guzmán, expediente N° 23171 del mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.

SALTA, Octubre 26 de 1960.
MARIO N. ZENZANO — Secretario.
e) 17]11 al 15]12]60

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 7350 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

—Por el presente notifico al Sr. Julio Alberto Vuistaz que en el juicio que le sigue Moschetti Sociedad Anónima por, ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación a cargo del Dr. Ernesto Samán mediante expediente N° 40.236]60 se ha dictado sentencia con fecha 22]11]60 ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital y accesorios legales a cuyo efecto regula los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de \$ 1.377.— m/n.

SALTA, Diciembre 9 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 14 al 16]12]60

N° 7348 — EDICTOS:

—El Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de Paz Letrado, Secretaría N° 3, en autos —Prep. Via Ejecutiva —Clarfeld, Federico S. A. vs. Esper, P. María A. de, ha dictado la siguiente resolución: SALTA, 17 de Noviembre de 1960.— Autos y Vistos: Considerando: Fallo: Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Raúl E. Figueroa como letrado de la actora en la cantidad de quinientos veintidos pesos con cuarenta centavos moneda nacional y los del Sr. Justo C. Figueroa como apoderado de la misma en la cantidad de doscientos ocho pesos con noventa y cinco centavos m/n.—Arts. 2°, 6° y 17 del Decreto ley 107—G.— Cópiese, regístrese, repóngase y notifíquese.— Fdo.: Dr. Julio Lazcano Ubios.—

SALTA, Noviembre 30 de 1960.
MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario
e) 14 al 16]12]60

N° 7335 — NOTIFICASE al Sr. Rubén González, que en el juicio Embargo Preventivo, que le sigue el Sr. Ricardo Valdés, por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 2, en 3 de noviembre de 1960, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en la cantidad de Setecientos Sesenta y Ocho Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional.

SALTA, Noviembre 16 de 1960.
EMILIANO E. VIERA — Secretario
e) 13 al 15]12]60

N° 7334 — NOTIFICASE a los Sres. Clelia M. de Cardozo y Alicia Saavedra de Giménez, que en el Embargo preventivo que les sigue el Sr. Pedro C. Genovesi, por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 1, el 14 de noviembre de 1960, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero, en la cantidad de Noventa y Ocho Pesos Con Setenta Centavos por el Embargo y Doscientos Sesenta y Tres Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional por la ejecución.

SALTA, Noviembre 22 de 1960.
MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario
e) 13 al 15]12]60

POSESION TREINTAÑAL :

N° 7294 — EDICTOS:

POSESION TREINTAÑAL — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, en el juicio caratulado: Escudero, María Del Socorro Salinas, de — Posesión Treintañal, — Exp. 24.989]60 cita por veinte días a interesados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, partido de La Merced, Dto. de Cerrillos de la Provincia de Salta, identificado en

la Dirección Gral. de Inmuebles, con el catastro N° 344.—

s/b. A, vale.—
SALTA, Diciembre 1° de 1960.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 6]12]60 al 3]1]61

N° 7.261 — POSESION TREINTAÑAL : El señor Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial 3ª Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitado por Federico Figueroa, sobre una fracción de la finca "Huerta Vieja" ubicada en Los Yacones, con una superficie de tres hectáreas y lmita: Norte terrenos de Salustiano Jurado, Sud terrenos de Santos Tolaba, Este terrenos de Victorio Tolaba y Cayetana Viveros y Oeste terrenos de Salustiano Jurado.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
Salta, de Noviembre de 1.960.
Habilítase la Feria del mes de Enero.
c) 30 — 11 — 60 — al — 12 — 1 — 61.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO :

N° 7130 — MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C., de 2ª Nominación, se hace saber que el agrimensor Herminio Rojo, ha sido designado perito para practicar la mensura, deslinde y amojonamiento de la finca "San Francisco", de propiedad de María Sara Bertres Arias de Bassani, María Martha Bassani de Martínez y Violeta Judith Bassani, situada en el Partido de La Isla, Departamento de la Capital, cuyos límites son: Norte con propiedad que fue de Martín Arias, hoy de Celestino López; Sud, con propiedad de los sucesores del Dr. Vicente Arias; Este, con el Ríos Arias; y Oeste, con el camino público que la separa de la finca "Valdivia" del Dr. Francisco J. Ortiz, hoy sus sucesores.— Las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento comenzarán el día 28 de Diciembre de 1960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 14]11 al 26]12]60.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

N° 7287 — EDICTOS:

—El señor Juez del Distrito Judicial del Norte, en lo Civil y Comercial, Dr. S. Ernesto Yazlle, en autos caratulados: —VIVIAN MARTINEZ CAPDEVILA —Convocatoria de Acreedores, Expte. N° 955]60, ha dispuesto la publicación del auto resolutivo, que dice: San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 24 de 1960 Y VISTOS: El pedido formulado a fs. 11]14 de este expediente N° 955]60 caratulado —Convocatoria de Acreedores — Vivian Martínez Capdevila, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley, RESUELVO: 1º) Admitir la solicitud presentada y declarar abierto el juicio de convocación de acreedores de doña VIVIAN MARTINEZ CAPDEVILA.— 2º) Fijar el plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.— 3º) Señalar la audiencia del día 10 de febrero del año próximo a hs. 9, para que tenga lugar la reunión de los acreedores, los que deberán ser citados bajo la prevención de que la audiencia se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número.— 4º) Ordenar la inmediata intervención de la contabilidad de la peticionante.— Comisionese a tal fin al señor secretario del Juzgado, el que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el inc. 4º del art. 13 de la Ley 11719.— 5º) Publíquese el presente auto durante 8 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. 6º) A los efectos de practicar el sorteo del Síndico que actuará en este juicio, señálase la audiencia del día 1 de diciembre próximo, a hs. doce.— 7º Exhórtese a los demás Juzgados de la provincia haciéndoles saber la iniciación de este juicio y solicitándoles la remisión de los expedientes en que la deudora

sca parte.— 8º) Cópiese, registrese, repóngase y notifíquese.— Dr. S. Ernesto Yazlle.— San Ramón de la Nueva Orán; Dic. 1º de 1960 Dr. Milton Echenique Azurduy.— Secretario e) 6 al 16/12/60.

SECCION COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 7361 — ESCRITURA NUMERO DOSCIEN-TOS NOVENTA Y TRES.— "COSTA DEL BERMEJO" INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA.— En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano autorizante titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán comparecen: don BALDOMERO MARIO VILLER, libreta de enro-lamiento número tres millones trescientos se-ntenta y nueve mil seiscientos noventa y dos domiciliado en la Avenida Virrey Toledo número quinientos cincuenta y seis; casado en primeras nupcias; agricultor; doña NORA VIOLETA VILLER, libreta cívica número nue-ve millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y dos, viuda de primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Virrey To-ledo número quinientos cincuenta y seis, ocu-pada en los quehaceres de la casa; doctor JO-SE JAVIER CORNEJO SOLA, libreta de en-rolamiento número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y dos, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos no-venta y uno, abogado; doctor MARCOS ABRA-HAM GUTIERREZ, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vi-cente López número trescientos cincuenta y dos, médico; todos los comparecientes argen-tinos, mayores de edad; de éste vecindario, hábiles a quienes de conocer doy fé, como de que concurre a este acto los tres últimos por derecho propio haciéndolo el primero señor Vi-ller por sus propios derechos y además en nombre y representación de don HECTOR ROBERTO GARDEY, de doña RAQUEL ó MARIA RAQUEL GIAMMATTEO DE MAR-TELL; de don TEOBALDO EFRAÍN MAR-TELL; de don PEDRO DIONISIO MARTELL; de don MIGUEL ANGEL BECCALLI y de doña OFELIA ó OFELIA AMANDA EDEL-MIRA LANA DE MUZLERA, estando acre-ditada su personería con los poderes espe-ciales que tengo a la vista y copiados dicen: "Primer Testimonio.— Número ochocientos sesenta y tres.— En la Ciudad de Buenos Ai-res, Capital de la Nación Argentina, a diecio-cho de Noviembre de mil novecientos sesen-ta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombre y firman, comparecen el Ar-quitecto don Héctor Roberto Gardey, y la se-ñora Raquel Giammatteo de Martell, ambos argentinos, de estado civil casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas há-biles y de mi conocimiento doy fé y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Baldomero Mario Viller para que actuando en sus nombres y representación otorgue y firme la escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "Costa del Bermejo" Inmobilia-ria, Comercial, Industrial y Financiera So-ciedad Anónima, cuyos estatutos fueron apro-bados, acordándosele personería jurídica, por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta número quince mil ochenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil nove-cientos sesenta.— A tal efecto lo facultan pa-ra que suscriba la escritura pública respectiva conforme a lo dispuesto por el artículo tres-cientos diecinueve del Código de Comercio; solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio y de la Propiedad en su caso y en cualquier otra repartición pública que co-rresponda, autorizándolo asimismo para que

suscriba todo otro instrumento público o pri-vado que se requiera y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean neces-arios para el mejor desempeño de este man-dato que podrá sustituir, Leída que les fué los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los tes-tigos del acto don Juan Alberto Gardey y don Juan Soubelet, mayores de edad, vecinos, há-biles y de mi conocimiento, doy fé.— Héctor R. Gardey.— María Raquel G. de Martell.— Tgo: Juan Alberto Gardey.— Tgo: Juan Sou-belet.— Hay un sello.— Ante mí: Miguel M. A.R. Santamarina.— Concuérda con su escri-tura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil ciento treinta y ocho, del Registro nú-mero doscientos veintidos a mi cargo, doy fé.— Para el mandatario, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta.— Miguel M.A.R. San-tamarina.— Hay un sello.— El Colegio de Es-cribano, de la Capital Federal, República Ar-gentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Miguel M. A.R. Santa marina obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 200784. Buenos Aires, 23 Nov. 1960.— Miguel T. Bertomeu- Colegio de Escribano-Tesorero.— Hay un se-llo.— Salta, Noviembre 28 de 1960.— Queda agregado bajo Nº 280 corriente a fs. 583 To-mo 82 del Reg. de Mandatos.— Luis G. Si-mesen-Encarg. Reg. de Mandatos".— Hay un sello.— Primer testimonio.— Número ocho-cientos noventa y nueve.— Poder Especial.— San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, provincia de Salta, República Ar-gentina, Dieciocho de noviembre de mil no-vecientos sesenta.— En el lugar y fecha in-dicados, ante mí Rina Cortés C., escribana ad-scripta al Registro número treinta y tres y tes-tigos que al final se expresan, comparecen los Señores Teobaldo Efraín Martell, Pedro Dionisio Martell, y la señora Ofelia Lana de Muzlera, todos los otorgantes mayores de edad casados, argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fé; y dicen: Que confieren poder especial a favor del se-ñor Baldomero Mario Viller, para que en sus nombre y representaciones otorgue y firme la escritura de Constitución definitiva de la So-ciedad "Costa del Bermejo" Inmobiliaria, Co-mercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anó-nima cuyos estatutos se encuentran aproba-dos y otorgada la Personería Jurídica median-te Decreto del Poder Ejecutivo de la Pro-vincia de Salta número quince mil ochenta y seis de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta.— En consecuencia, facul-tan a su mandatario para suscribir documen-tos públicos y privados que sean necesarios, firmar declaraciones juradas, aclaraciones o rectificaciones necesarias, firmar pedidos de informe en las reparticiones administrativas y haga cuanto más actos, gestiones y dil-igencias sean necesarias para el mejor cum-plimiento de este mandato.— En constancia, leída y ratificada, la firman como acostum-bran hacerlo por ante mí y los testigos don Agustín M. Porcelo y don Normando R. Astún, vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fé.— Esta escritura, sigue a la que, con el número anterior termina al folio mil seis-cientos doce, doy fé.— Pedro D. Martell.— Teobaldo E. Martell.— Ofelia L. de Muzlera.— Tgo: A.M. Porcelo.— Tgo: N.R. Astún.— Hay un sello.— Ante mí: Rina Cortes C.— Es copia fñl. doy fé.— Concuérda con su original que pasó ante mí y queda en este Registro número treinta y tres para el interesado ex-pido este primer testimonio que sello y fir-mo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Rina Cortés C.— Hay un sello.— Salta, no-viembre 25 de 1960.— Queda agregado bajo Nº 263 corriente a fs. 550, Tomo 82 del Reg. de Mandatos.— Luis G. Simesen-Egdo. Reg. de Mandatos".— Hay un sello.— "Testimonio: Es-critura número ciento diez y nueve.— Poder especial.— En la ciudad de Tartagal Depar-

tamento San Martín, Provincia de Salta, Re-pública Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, an-te mí: Néstor Santos Martínez Gil, Escriba-no Público, titular del Registro número cua-renta y testigos que al final suscriben, com-parecen don Miguel Angel Beccalli, argentino, casado, de veinticinco años de edad, emplea-do, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fé y dice: Que confiere poder especial a favor de don Bal-domero Mario Viller, domiciliado en Avenida Virrey Toledo quinientos cincuenta y seis de la ciudad de Salta, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de- finitiva de constitución de la Sociedad "Costa del Bermejo", Inmobiliaria, Comercial, Indus-trial y Financiera, Sociedad Anónima, cuyos Estatutos fueron aprobados y acordado la per-sonería jurídica por Decreto del Poder Ejecu-tivo de la Provincia de Salta número quince mil ochenta y seis de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta; a cuyo efecto lo faculta, para firmar la escritura pú-blica respectiva y todo otro instrumento pú-blico o privado que se requiera y realizar cuantos más actos, y gestiones y diligencias sean menester, para el mejor desempeño de este mandato.— Previa lectura que le di, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, en compañía de los testigos don Saturnino Almarza y don Enrique Hoyos, vecinos, ma-yores, hábiles, de mi conocidos, doy fé.— Ra-dactada en un sellado notarial número treinta y ocho mil seiscientos noventa y ocho, y si-gue a la que con el número anterior termina al folio doscientos ochenta y ocho.— E/L: "efecto-Vale.— Miguel Angel Beccalli.— Tgo: Saturnino Almarza.— Tgo: Enrique Hoyos.— Ante mí: N.S. Martínez, Está mi sello notá-rial. Concuérda, con la matriz de su referen-cia, que pasó ante mí, doy fé. Para el inter-esado expido este testimonio en un sellado administrativo número trescientos veinté y ocho mil seiscientos seis, que sello y firmo en Tartagal, lugar y fecha de su otorgamiento.— N.S. Martínez.— Hay un sello aclaratorio que dice: Néstor S. Martínez Gil Escribano Pú-blico Nacional.— Hay un sello.— Salta, di-ciembre 2 de 1960.— Queda agregado bajo nº 358 corriente a fs. 719, Tomo 82 del Reg. de Mandatos.— Luis G. Simesen.— Egdo. Reg. de Mandatos".— Hay un sello.— Lo trans-cripto es conforme con los documentos de referencia, doy fé.— Y los comparecientes por sí haciéndolo el señor Viller por sí y por la representación que inviste, dicen: Que habién-dose llenado las exigencias establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mis-mo Código, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Cos-ta del Bermejo", Inmobiliario, Comercial, In-dustrial y Financiera, Sociedad Anónima y a protocolizar sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, haciéndome entrega al efecto del testimonio de los mis-mos expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales con el texto del Decreto aprobatorio del poder Ejecutivo de la Provincia y del Acta de constitución de la Sociedad, los que transcritos dicen así: "Primer testimonio de la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la per-sonería jurídica de "Costa del Bermejo" In-mobiliaria, Comercial, Industrial y Financie-ra Sociedad Anónima.— En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reu-nieron en la casa de la calle Rivadavia nú-mero cuatrocientos noventa y uno, los seño-res don Héctor Roberto Gardey, don Pedro Dionisio Martell, don Teobaldo Efraín Mar-tell; don José Javier Cornejo Solá, don Bal-domero Mario Viller, don Marcos Abraham Gutiérrez, don Miguel Angel Beccalli y las señoras Dña. María Raquel Giammatteo de Martell, doña Ofelia Amanda Edelmira Lana

de Muzlera y doña Nora Violeta Viller, todos argentinos y resolvieron:

PRIMERO: — Constituir una Sociedad Anónima conforme a proyecto anteriormente considerados por los fundadores.

SEGUNDO: Aprobar los estatutos por los que se regirá la Sociedad, que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS.— Título I.— Nombre, duración, domicilio y objeto.— ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "COSTA DEL BERMEO" INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, queda constituida esta Sociedad Anónima.

ARTICULO SEGUNDO: — El domicilio legal se fija en esta Ciudad de Salta, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado.

ARTICULO TERCERO: — El plazo de duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que sea otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos Agrícola-Ganaderas, en todas sus ramas, de fruticultura y forestales y su comercialización.— b) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, efectuar subdivisiones, fraccionamientos y loteos, negociar la venta de lotes y administrar su producido directamente o por cuenta de terceros.— c) Operación Comercial: Mediante la compra venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, compra y venta de materias primas, productos manufacturados de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y como agente o representante de firmas radicados en el país o en el extranjero.— d) Operaciones Industriales: Mediante la construcción de obras públicas y privadas, la industrialización, fabricación y elaboración de productos agrícolas ganaderos, forestales, minerales, químicas, plásticos y sus derivados, maquinarias, repuestos y herramientas, como asimismo la financiación de dichas industrias.— e) Operaciones financieras: Mediante aporte de Capitales y negocios realizados o a realizarse, a Sociedades Constituidas o a constituirse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, obligaciones y demás valores mobiliarios. Título II.— Capital, Acciones, Accionistas.—

ARTICULO QUINTO: — El capital autorizado se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000.000 %), dividido en cincuenta millones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupada en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una.— Quedan en este acto suscriptas totalmente e integrada en su diez por ciento, las dos primeras series.— Las demás serán emitidas por el directorio en las condiciones que establecen estos estatutos.

ARTICULO SEXTO: — El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de Quinientos mil pesos moneda nacional, cada una, por resolución de la mayoría de votos presentes de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, la que determinará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo facultar al Directorio para que fije el momento de la emisión y forma de pago de las mismas. Cada resolución del Directorio disponiendo la emisión de acciones y determinando sus características se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciar como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos

moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a los dispuesto precedentemente.

ARTICULO SEPTIMO: — El aumento de Capital puede hacerse: a) Capitalizando utilidades o reservas libres hechas en balances aprobados por anteriores asambleas de accionistas. b) Por aportes de nuevos capitales mediante suscripción de acciones; c) Capitalizando debentures u otros créditos contra la compañía; d) Capitalizando previa aprobación de la Asamblea, el excedente del valor que pudiere tener cualquier bien mueble o inmueble, derecho o concesión de que sea propietaria la Sociedad y que resulte entre el valor adjudicado o que figure en el Balance o Inventario último aprobado y el establecido en la revaluación, tasación o estimación que se practique al efecto, sujeto, ello a la aprobación de la autoridad pertinente conforme a la legislación vigente; e) Convirtiendo en capital, parcial o totalmente las obligaciones que se hubieran contraído a los empréstitos o préstamos contratados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas; f) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes que adquiera la Sociedad ya sean inmuebles, muebles, valores, derechos o concesiones.

ARTICULO OCTAVO: — Las emisiones se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. Los tenedores de acciones tendrán dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, el que se hará por publicaciones efectuadas durante tres días, preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto cuando la emisión tenga un fin específico determinado en beneficio de la Sociedad.

ARTICULO NOVENO: — En caso de mora la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación.

ARTICULO DECIMO: — Las acciones y certificados provisionales, si los hubiere, serán firmadas por el Presidente y Secretario, o un Director y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintidós y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Los certificados provisionales, no rativos, solo podrá transferirse con conocimiento del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores quienes quedan garantidos al pago que deberán hacer los cesionarios. La suscripción de acciones o certificados provisionales importa conocimiento y aceptación de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones "debetarias" de la sociedad en las condiciones, precio, interés, garantías y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas.

TITULO III — ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas.— El Directorio se compondrá de tres a seis miembros titulares y tendrá tres suplentes, únicamente en caso de Directorio de seis miembros, elegidos por el término de seis años, el que se contará desde su designación hasta la Asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor.— Podrán ser reelectos indefinidamente.— Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos hagan cargo de ellas.— Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria, salvo el caso de ausencia o impedimento, tempo-

rario de un titular, que el reemplazante sólo interrumpirá el Directorio mientras dure la misma.— Para ser elegido Director o Suplente es menester ser propietario de cien acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato.— En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponibles los Directores suplentes, o no aceptando éstos la nueva designación, el Directorio procederá, con conformidad del Síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a la persona que creyera más idónea hasta la próxima Asamblea Ordinaria.— Si por cualquier causa, quedara reducido a menos de dos miembros el número de los Directores si fueran tres, o de tres si fueran cuatro, cinco o seis se convocará inmediatamente a Asamblea Extraordinaria para proceder a llenar las vacantes.— En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del Director saliente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente, Vice-Presidente y Secretario, los que podrán ser reelectos.— El Vice-Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste.— En caso de renuncia o muerte del Presidente o Vice-Presidente lo reemplazará otro Director.— El Presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del Presidente cuando los miembros del Directorio o del Síndico lo soliciten.— Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen.— Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del Presidente y en caso de empate decidirá el voto de éste.— Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente y Secretario.— Los Directores ausentes, podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los directores presentes en la reunión constituya quórum.

TITULO IV. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente, o por medio de un Director, o por medio del o de los apoderados que hayan designado al efecto el Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades.— Podrán en consecuencia, realizar todos los actos, indicados en el artículo cuarto.— Además, podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, etcétera; vender la tierra por lotes directamente o encargando su negociación y administración a terceros, mandatarios, sean ellos personas físicas o de existencia ideal; hacer donaciones de terrenos con destino a utilidades públicas y especialmente al Estado, de los terrenos necesarios para la apertura de calles y caminos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo papel de comercio; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Provincia de Buenos Aires y con todo otro Banco, Oficial uixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; solicitar préstamos en dinero de los bancos oficiales o particulares, casas centrales y sucursales, establecidos y a establecer y en

especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario, Nacional, Industrial, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata y de Italia y Río de la Plata; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios y de obras; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, expedir y/o endosar conocimiento, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; presentarse en toda clase de licitaciones, nacionales, provinciales, municipales o particulares y de repeticiones autónomas o autárquicas; constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales o prendarios; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros a quienes aquella represente; celebrar contratos de mandatos, adquirir y transferir y vender, marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directamente con el objeto principal de la sociedad siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores, gerentes o apoderados habilitados con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y/o comisiones y/o participación de las utilidades, con cargo a gastos generales del ejercicio.— Si la designación recayera en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.— Podrá revocar esas designaciones; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de Marzo; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus cargos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a Asambleas la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarias; m) Promover toda acción judicial y administrativa; incluso en la jurisdicción criminal y correccional.— La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad y facultándose para resolver administrativamente con la conformidad del Síndico, sobre los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social.

TITULO V — SINDICO

ARTICULO DECIMO SEXTO: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determina en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos.— Ambos podrán ser reelectos indefinidamente.

TITULO VI — ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asam-

bleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta y uno de Julio de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o que lo requiera el número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del Síndico, expresando el objeto de la convocatoria.— Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las convocatorias de las Asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario local, durante diez días, empezando las publicaciones quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en los mismos, el objeto de la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO: Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en las cuales determinará el número de acciones que correspondan a cada depositante.— En reemplazo de las acciones podrán entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario.— Los accionistas residentes fuera de la Provincia podrán depositar sus acciones, en un Banco del lugar donde se hallen y los correspondientes certificados de depósitos serán suficiente para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados.— En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto.— El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato, en forma o telegrama auténtico o carta poder rigida al Presidente y visada por éste.— El mandatario, podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones depositadas, tendrá derecho a más voto que los prescritos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las Asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la presentación de la mitad más uno de las acciones suscriptas un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio o Vice-Presidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe.— Quien preside la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate.— Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la misma.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Cuando sea necesario, por falta de número procederá una segunda convocatoria, ésta se hará por medio de avisos, cuya publicación deberá ha-

cerse durante cinco días, empezando con diez días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea.— Esta convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, resolviéndose válidamente por simple mayoría de los presentes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Constituidas las Asambleas, de acuerdo con los presentes Estatutos, representan legalmente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

TITULO VII — AÑO FINANCIERO DE UTILIDADES

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Al treinta y uno de Marzo de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quince de estos estatutos, los balances, inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará. Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscrito.— Segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de accionistas directamente o a propuestas del Directorio.— En esa oportunidad se fijará lo que se repartirá como dividendo y la retribución del Directorio y Síndico.— Los dividendos que correspondan abonar se pagarán en proporción a la parte integrada.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Cada año la Asamblea General resolverá lo que juzgue conveniente en cuanto a la remuneración de los directores disponiendo que el importe de esas remuneraciones se tomen de beneficios netos o se paguen con cargos a gastos generales, debiendo figurar esa cuestión como punto especial del orden del día de la asamblea y tomándose al respecto una resolución expresa.— En ningún caso la remuneración del directorio podrá ser en conjunto inferior al diez por ciento de las ganancias netas de cada ejercicio. En cuanto a la remuneración del síndico, la podrá fijar la asamblea con cargo a gastos generales. No tomándose por la asamblea resolución expresa sobre la remuneración de los directores corresponderá a estos en cada ejercicio el diez por ciento de las ganancias netas y este monto se distribuirá entre el Presidente y los demás directores por partes iguales. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por partes de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día.

TITULO VIII — DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: — La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituido en Comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico. El producido neto de la liquidación se aplicará: a) a pagar el pasivo de la sociedad y b) el remanente se repartirá entre las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: — Para la reforma y modificación de estos estatutos para la prórroga de la duración de la sociedad para la disolución anticipada para su fusión con otra sociedad, por el cambio del objeto de la sociedad y para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscriptos y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada el quorum requerido para que la asamblea pueda funcionar válidamente se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo veintitrés resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación cualquiera sea el número de acciones representada. El quorum indicado en este artículo se requiere por otra parte para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

ARTICULO VIESIMO NOVENO: — En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y las reglamentaciones vigentes y Decreto quinientos sesenta y tres G. cuarenta y tres.

TERCERO: — A continuación se procedió a la suscripción de acciones lo que se hizo en la siguiente forma: don Héctor Roberto Gardey, mil acciones; don Pedro Dionisio Martell, mil acciones; don Teobaldo Efraín Martell mil acciones; don José Javier Cornejo Solá mil acciones; don Baldomero Mario Viller mil acciones; don Marcos Abraham Gutiérrez, mil acciones; don Miguel Angel Becalli mil acciones, doña María Raquel Giammatteo de Martell mil acciones; doña Ofelia Amanda Edelmira Lana de Muzlera mil acciones y doña Nora Violeta Viller mil acciones; integrando el diez por ciento de las acciones suscriptas en efectivo, entregando en este acto cada uno de los concurrentes la suma de diez mil pesos, cuyo importe total o sean Cien mil pesos moneda nacional se depositará en el Banco Provincial de Salta en la forma prevista por las disposiciones vigentes al solicitarse la aprobación de los estatutos.

CUARTO: Por unanimidad se resuelve constituir un primer Directorio provisorio con tres directores hasta la primera Asamblea General Ordinaria nombrándose para integrarlo a los señores Marcos Abraham Gutiérrez, Héctor Roberto Gardey y Miguel Angel Becalli, debiendo desempeñarse el primero como Presidente, el segundo como Vice-Presidente y el tercero como Secretario. — Los nombrados aceptan el cargo. — Igualmente por unanimidad se designa Síndico titular al doctor José Javier Cornejo Solá y Síndico suplente a Mario Baldomero Viller, todos los nombrados quedan desde ahora en ejercicio de sus funciones hasta que se constituya el Directorio definitivo conforme a los estatutos.

QUINTO: Se autoriza a los señores Raúl H. Puló y José Javier Cornejo Solá para que conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia el otorgamiento de la personería jurídica, su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen cualquier otro trámite necesario a los fines indicados. — Se les faculta para aceptar las modificaciones que exigiere la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales. — Labrada la presente Acta constitutiva y leída que fué, la firman de conformidad todos los presentes, dándose así por terminada la reunión. — Sobre borrado: d— ep— Adem— ga— s— diez— s— x— N— Vale— Raspado: Veinte y— Marzo— Julio. E]Líneas: cinco— y— uno— Vale— Hay diez firmas ilegibles. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Teobaldo Efraín Martell, don Pedro Dionisio Martell, don Héctor Roberto Gardey, don José Javier Cornejo Solá; don Baldomero Mario Viller; don Marcos Abraham Gutiérrez, don Miguel Angel Becalli, doña Ma-

ría Raquel Giammatteo de Martell, doña Ofelia Amanda Edelmira Lana de Muzlera y doña Nora Violeta Viller. — Salta 1º de octubre de 1960. —

Raúl H. Puló. — Hay un sello notarial. — Salta, 31 de octubre de 1960. — **DECRETO N° 15086/60.** — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente N° 8057/60. — El señor Escribano Público Nacional don Raúl H. PULO por autorización conferida a fojas 10 vuelta de las presentes actuaciones, solicita aprobación del Estatuto Social de la entidad denominada "Costa del Bermejo" Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, y otorgamiento de la personería Jurídica, y **CONSIDERANDO:** Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que fija el artículo 19º punto 9º inciso b) de la Ley N° 3540/60; — Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja favorablemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 16— de estos obrados, — El Gobernador de la Provincia de Salta, **DECRETA:** — Artículo 1º. — Apruébese el Estatuto Social de la entidad denominada "Costa del Bermejo", Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima con sede en esta ciudad y que corren de fojas 2— a fojas 11— del presente expediente y otorgase la Personería Jurídica que solicita. — Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que soliciten en el sellado correspondiente. — Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Biella —Barbarán. — Es copia. — Hay un sello. —

Concuerda: con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a once y diez y ocho, agregadas en el expediente N° 8057/60 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este Primer testimonio en diez sellados de diez pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: A— T— V— a— r— ag— c— b— ss— los— en— E]líneas: ti— Todo vale. — Gabriela M. de Díaz. — Hay un sello aclaratorio que dice: Gabriela M. de Díaz. — Esc. Públ. Nac. Insp. de Sociedades. Hay otro sello. —

Es copia fiel de los Estatutos de "Costa del Bermejo" Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima que quedan incorporados a folios trescientos cincuenta y uno al mil trescientos sesenta y uno de este protocolo a mi cargo correspondiente al año en curso, doy fé. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de esta escritura declaran de finitivamente constituida la sociedad "Costa del Bermejo". Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Antonio D. Palma y don Rafael Marín, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Redactada en quince sellos notariales números: cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno correlativamente al cuarenta y tres mil quinientos ochenta y uno y cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho correlativamente al cuarenta y dos mil novecientos sesenta y uno. — Sigue a la de número anterior que termina al folio trescientos cincuenta. — Sobre borrado: n— r— t— pr— e— c— o— de hacerse— la— sus— t— i— e— o— si— s— a— M— a— o— si— s— r— a—; Entre líneas: de don Miguel Angel Becalli— de— Artículo. — Todo vale. — **B. VILLIER— NORA VILLER.— J. CORNEJO SOLA— M. A. GUTIERREZ.** — Tgo.: Antonio D. Palma.— Tgo.: Rafael Marín.— Ante mí: RAUL PULO. —

e) 15 al 19/12/60

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

N° 7340 — Disolución Sociedad Colectiva Pérez y Romera. —

—Notifícase que ha quedado disuelta la sociedad —Colectiva Pérez y Romera— con domicilio en Apolinario Saravia, finca Monasterio constituida por los Señores José Antonio Pérez López y José Romera, a partir día 31 de octubre del año en curso. — Para oposiciones en General Güemes 833, ciudad de Salta, escribanía de Don Adolfo Saravia Valdez. —

A. Saravia Valdez — Escribano Público.
e) 18 al 19/12/60

EMISION DE ACCIONES

N° 7363 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — Emisión de Acciones. —

—En la ciudad de Salta, República Argentina a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí: ENRIQUE GILBERTI DORADO el escribano autorizo te titular del Registro número treinta y siete y testigos que suscribirán, comparece: el señor ABRAHAM CHIBAN de nacionalidad Sirio, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Juan, comerciante, domiciliado en calle Deán Funes número quinientos veintuno de esta ciudad; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fé; y dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de Norte Argentino, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Comercial, Ganadera, Financiera y Mandataria, acreditando su personería con la escritura de constitución de dicha sociedad, que corre a los folios trescientos catorce al trescientos veinticuatro de mi protocolo correspondiente al corriente año, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia de Salta, a los folios ciento diecisiete y ciento dieciocho asiento número cuatro mil trescientos noventa y uno del libro veintinueve de Contratos Sociales, y el que transcrito en sus partes pertinentes dice: Escritura número noventa y uno. — Norte Argentino, Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria. — En la ciudad de Salta, República Argentina a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Enrique Gilberti Dorado, el escribano autorizante titular del Registro número treinta y siete y testigos que suscribirán, comparece: don Abraham Chiban ... y don Yamil Chiban ... y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad de Salta, el día treinta de Mayo del corriente año, se dejó constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Norte Argentino, Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria" aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla según resulta del acta constitutiva que más adelante se transcribirá. —

ACTA DE CONSTITUCION: — En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, siendo las veintuna horas se reúnen en el domicilio de calle Caseros número setecientos cincuenta y nueve, las siguientes personas: Nomi Chiban ... Abraham Chiban ... Asad Chiban ... Yamil Chiban ... Modesto Chiban ... Manzur Chiban ... Daniel León ... Armando Casmirro Juan ... Nari Nazra ... Juan Angel ... todos mayores de edad, comerciantes, con capacidad legal para contratar con el objeto de dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará "Norte Argentino Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria" que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que transcritos por separados deben tenerse como parte integrante de la presente ... A continuación y de acuerdo al Artículo diez de los Estatutos aprobados los constituyentes resuelven de común acuerdo elegir a los señores Abraham Chiban y Modesto Chiban para los

cargos de Presidente y Vice—Presidente respectivamente. . . . Estatutos Capítulo.— Primero.— Denominación, Domicilio, Objeto.— Artículo Primero.— Bajó la denominación de Norte Argentino, Sociedad Anónima, Forestal Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto por los mismos.— Artículo Segundo.— El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Salta. . . . Artículo Tercero.— La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. . . .

Artículo Cuarto.— La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociados de terceros; —a) La explotación industrialización, fabricación, elaboración y comercialización en todas sus formas de productos forestales incluidos, plantas de impregnación de maderas —b) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, implementos rurales, repuestos y accesorios para la mecánica en general. —c) La explotación agrícola ganadera mediante la instalación, dirección y explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, estancias y cabañas para el cultivo agrícola, la cría de ganados en general y de razas. —e) El aporte capital y otorgamiento de créditos en general a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizar, dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales y personales, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de créditos, derechos, títulos debentures y valores mobiliarios. —

Artículo Quinto.— El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez Millones de pesos (\$ 10.000.000.— m.n.) moneda nacional, representados por diez mil acciones al portador de mil pesos cada una.— Este capital se divide en cinco series de dos mil acciones cada serie, numeradas del número uno al cinco.— En el acto constitutivo queda emitida la serie número uno constituida por acciones ordinarias de cinco votos, las que tienen el carácter de acciones fundadoras y gozan de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio durante los diez primeros años, además de los dividendos normales que apruebe la Asamblea General Ordinaria.— Las restantes series podrán ser acciones ordinarias de cinco votos (clase "A") de acciones ordinarias de un voto (clase "B"), lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluídas en el capital autorizado.— En dicha oportunidad asimismo, determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nuevas series sin que la

anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos.— Toda Resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Artículo Sexto.— El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por una Resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional en serie consecutivas de dos mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una.— La Asamblea dispondrá que el aumento capital se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y formas de las mismas.— La Resolución de la Asamblea deberá ser elevada a

escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.—

Artículo Octavo.— Las Acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalentes al de las acciones dadas en pago.— Para el caso serán necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo quinto y comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia.—

Capítulo Tercero.— Dirección, Administración y Fiscalización.—

Artículo Diez.— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente y dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir.— Durarán dos años en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos, cada Director durarán en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por Asamblea General celebrada en los términos que determina el Artículo 347 del Código de Comercio.—

Artículo Catorce.— El directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente y otro Miembro del Directorio designados por el mismo.— El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio.— Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes.—

Artículo Quince.— El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos-contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieran poderes especiales, así como entre otros podrá en especial: —a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; —b) adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; —c) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; d) dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país; —e) operar con todos los Bancos Oficiales, Particulares y/o Mixtos y con toda institución bancaria creada o a crearse; —g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; —k) disponer el reparto de dividendos aprobados por la Asamblea;

—l) convocar la Asamblea de accionistas, presentar a la misma anualmente la memoria, sobre la marcha de la sociedad; —m) efectuar todo otro acto de Administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente N° 7077.— El señor Abraham Chibán en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad denominada "Norte Argentino, Sociedad Anónima Forestal Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria, con domicilio en esta ciudad, que corren de fojas 4 a fojas 9 del presente expediente y otorgasele la personería jurídica que solicita.— Biella —Barbarán.—Es copia.— M. Mirtha Aranda de Ur-

zagasti.— Jefe de Sección: Ministerio de Gobierno, Justicia.— Lo transcripto es copia fiel de los documentos de su referencia, doy fé.— Y el señor Abraham Chibán agrega: Que en la Asamblea del Directorio de la Sociedad Anónima Norte Argentino Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria celebrada en el domicilio de la Sociedad calle Caseros número setecientos sesenta y uno de esta ciudad, el día catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta, mediante Acta Número dos, haciéndome entrega en este acto de un testimonio de la misma firmado por los señores Directores de la referida sociedad don Abraham Chibán; Yamil Chibán, Modesto Chibán y Asad Chibán, y que más adelante se transcribirá, y de conformidad a la autorización que le fué conferido al mismo en la referida acta, tiene por esta escritura a formalizar la emisión de la segunda serie de Acciones del Grupo "A" de cinco votos cada una, o sean dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de dos millones de pesos moneda nacional correspondiente a la emisión actual, todo de acuerdo a las facultades del artículo quinto de los Estatutos Sociales.—

ACTA N°2.— En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta, siendo las 21 horas se reunieron en el local de calle Caseros 761, los señores Directores de Norte Argentino, Sociedad Anónima, Forestal Industrial, Comercial Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria Señores: Abraham Chibán, Modesto Chibán, Yamil Chibán y Asad Chibán, quienes más abajo firman y resolvieron: Primero.— Facultar en el uso de la firma Social a los señores Directores Don Abraham Chibán y Modesto Chibán, ya sea en forma conjunta o indistintamente, y para cualquiera de los actos especificados en el Artículo 15° de los Estatutos Sociales.—

Segundo.— Emitir la segunda serie de Acciones del grupo "A" de cinco votos cada una o sean dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de Dos Millones de pesos Moneda Nacional, correspondiente a la emisión actual, todo de conformidad a las facultades del artículo quinto de los Estatutos Sociales.— Dichas acciones serán vendidas a la par, pudiendo los suscriptores optar entre el pago al contado o hacerlo en dos cuotas: diez por ciento en el acto de suscribirla y el saldo dentro de los ciento ochenta días.—

Tercero.— Facultar al señor Presidente Don Abraham Chibán a firmar la Escritura Pública de Emisión de Acciones elevar a su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, y todos los demás trámites inherentes a la misma.— Abraham Chibán, Yamil Chibán Modesto Chibán, Asad Chibán.— Certificado que las firmas que anteceden corresponden a los señores Abraham Chibán, Yamil Chibán, Modesto Chibán y Asad Chibán, y que las mismas han sido puestas en mi presencia.— Doy fé.— Enrique Gilberti Dorado.— Hay un sello.— Lo transcripto es copia fiel del Acta Número Dos celebrada por la Sociedad Anónima Norte Argentino, Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria, con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.— Doy fé.— Leída y ratificada la firman juntamente con los señores

Pascual Quipildor e Isidoro Renfiges, vecinos capaces, de mi conocimiento, testigos del acto del cual y del contenido de esta escritura, doy fé.— Se redactó la presente en seis sellos notariales de numeración correlativa del cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve al cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos sesenta y siete.— Sobre borrado: i — s — t — Todo Vale.— A CHIBAN.— Tgo.: Pascual

Quipildor.— Tgo.: I. Renfiges.— ANTE MI: ENRIQUE GILIBERTI DORADO.— Sigue mi sello notarial.—

—CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé.—

Para la interesada expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

Sobrebarrado: oto— el— D— dez— Sociedades— tre— g— Todo vale.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15/12/60

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 7353 — SALTA, Diciembre de 1960

Señor Consocio:

—Presente.

—Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que de conformidad al Artículo 56 de los Estatutos se realizará el día 18 de Diciembre de 1960 a horas 9.30 en el local social de nuestra Institución, calle República de Siria Nº 49, cuyos comicios tendrán lugar entre horas 12 y 13 de la misma fecha debiendo considerarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente Asamblea
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio económico social comprendido entre el 1º de Diciembre de 1959 al 30 de Noviembre de 1960.
- 4º) Proyecto de la Comisión Directiva sobre la aplicación de cuotas adicionales mensuales de acuerdo al Art. 5, inciso a) de los Estatutos.
- 5º) Autorización de la H. Asamblea para la compra de una fracción de terreno de propiedad de la Suc. Altamirano.

6º) Renovación parcial de la H. Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse los siguientes cargos:

Vice Presidente — por el término de dos años
Secretario — por el término de dos años
Pro-Secretario — por el término de un año
Pro-Tesorero —

Dos Vocales Titulares — por el término de dos años.

Dos Vocales Suplentes — por el término de dos años.

Un Vocal Suplente — por el término de un año.

Comisión Revisora de Cuentas:

Un miembro Titular — por el término de dos años.

7º) Elección de los cargos que resultaren vacantes por elección de sus miembros para ocupar otro cargo, o como no aceptare su elección.

OSCAR RAMON NIETO BALVERDI — Secr.
Dr. JULIO ABDO — Presidente

e) 14 al 16/12/60

Nº 7.270 — CONVOCATORIA —

De Bairos Moura & Cia. S. A. C. I. F. I.
De acuerdo a lo establecido en el Art. 36º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1.960, horas 19, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1.360, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, correspondiente al primer Ejercicio, cerrado el 30 de Abril 1.960.
- 2º) Elección de un vocal titular por dos años y dos vocales suplentes por dos años.
- 3º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
- 4º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Se-

cretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Salta, 1º Diciembre 1.960.

ARMANDO FERNANDEZ

Secretario

CARLOS A. DE BAIROS MOURA

Presidente

e) 2 — al — 16 — 12 — 60

Nº 7.230 — LURACATAO S. A. — Convocatoria Asamblea

—Se convoca a los señores accionistas de LURACATAO, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 20 de Diciembre del año en curso, a horas 10 y 30 para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1960.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico
- 3º) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.
- 4º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

—NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.—

EL DIRECTORIO

e) 24/11 al 15/12/60

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION